



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica..... 11318

Consejería de Educación y Empleo

Empleo. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas. 11319

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Turno de ascenso. Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 20 de mayo de 2019..... **11321**

Consejería de Educación y Empleo

Personal Docente. Comisión de Baremación. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes de procedimientos selectivos para ingreso, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros. **11337**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **11342**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **11345**



Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **11348**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis (Estación Biológica de Mértola) para el "Estudio del estado de las poblaciones y programa de evaluación y seguimiento de especies protegidas en el ámbito del Proyecto Biotrans". N.º Expte.: 2051999FR005. **11351**

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. **11386**

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. **11394**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 25 de febrero de 2022, de la Consejera, sobre publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 1/2022, de 24 de febrero, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa a la primera prórroga anual de la Operación 10.1.1., producción integrada de tabaco, convocada por Orden de 28 de enero de 2016. **11402**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Artesanía. Resolución de 16 de febrero de 2022, del Consejero, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. José María Guisado Monge. **11405**

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 009/2022 tramitado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **11407**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental como consecuencia de la modificación por parte del titular del proyecto de "Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de baterías", en el término municipal de Talavera la Real, cuyo titular es Centro Card Lavado e Hijos, SL. Expte.: IA21/1275 (IA16/01541, IA03/03949). **11408**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Ganadera TernereX, SL, en el término municipal de Santibáñez el Bajo. Expte.: IA19/0083. **11414**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Centeno Pozo, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: IA21/0765. **11431**

Servicio Extremeño de Salud

Teletrabajo. Corrección de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Mérida. **11447**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/22, de 10 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 148/2021. **11448**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura". **11450**

Sector vitivinícola. Ayudas. Corrección de errores del Anuncio de 31 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, correspondientes al ejercicio FEAGA 2021. **11451**

Agricultura. Ayudas. Anuncio de 23 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 51/2017, de 18 de abril. **11452**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de febrero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, del proyecto de balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas, promovido por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla. **11453**

**Ayuntamiento de Alcuéscar**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 23 de febrero de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2022..... **11456**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de febrero de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **11458**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 5 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de actuación singular en la UA-1 del ARPM-1.1, El Campillo. **11459**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 17 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **11460**

Ayuntamiento de Guareña

Información pública. Anuncio de 25 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA n.º 10 de las Normas Subsidiarias..... **11461**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica. (2022DE0002)

Advertido error en el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, publicado en el DOE n.º 45, de 7 de marzo de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10940,

Disposición adicional primera. Porcentajes de gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Donde dice:

“4. Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda para modificar y actualizar los porcentajes indicados en los apartados primero y segundo anteriores.”

Debe decir:

“4. Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda para modificar y actualizar los porcentajes indicados en los apartados primero y tercero anteriores.”

Donde dice:

“5. De modo específico, dada la singularidad de la materia, para los contratos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación los porcentajes podrán ser distintos a los indicados en el apartado segundo y serán los que se determinen por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda.”

Debe decir:

“5. De modo específico, dada la singularidad de la materia, para los contratos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación los porcentajes podrán ser distintos a los indicados en el apartado tercero y serán los que se determinen por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda.”



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas. (2022040027)

Apreciado error material en el texto del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas, publicado en el DOE n.º 250, del jueves 30 de diciembre de 2021, se procede a la oportuna corrección:

En la página 62661, en el artículo 16, apartado 4, "Entidades beneficiarias y requisitos".

Donde dice:

"4. Además, quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto:

- a. Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Las empresas de trabajo temporal.
- c. Las entidades que desarrollen actividades pertenecientes al sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de este decreto, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas."



Debe decir:

"4. Además, quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto:

a. Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b. Las empresas de trabajo temporal."

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 20 de mayo de 2019. (2022060722)

Por Orden de 20 de mayo de 2019 (DOE n.º 98, de 23 de mayo) se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 17 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero), se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el turno de ascenso en las Categorías/Especialidades incluidas en el anexo a la misma, convocándose a los/as aspirantes incluidos en la misma, para que comparecieran los días 3 y 4 de marzo de 2022 en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior corresponde hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante aprobado a los efectos de formalización de los correspondiente contratos como personal laboral fijo en los que se establecerá un periodo de prueba de dos meses para el acceso a categorías profesionales de los Grupos I, II y III y un mes para el acceso a categorías de los Grupos IV y V.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos/as que hayan desempeñado las mismas funciones en la Junta de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base octava de la Orden de convocatoria y habiendo quedado acreditada la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado en las Categorías/Especialidades que figuran en el anexo I de la presente Resolución a los efectos de formalización de los correspondientes contratos como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 1 de abril de 2022.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses para el acceso a categorías profesionales de los Grupos I, II y III y un mes para el acceso a categorías de los Grupos IV y V.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos/as que hayan desempeñado las mismas funciones en la Junta de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba.

El cese en el puesto de trabajo de origen será el 31 de marzo 2022 y la de la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado, el día 1 de abril de 2022.

No obstante, el Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días, debiendo comunicarlo a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de Función Pública.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración, la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Segundo. Declarar ascendidos a los/as aspirantes que figuran en el indicado anexo de la presente resolución, en las Categorías Profesionales y Especialidades que se indican y con adjudicación de los puestos de trabajo que asimismo se especifican.

Tercero. Los traslados que se deriven de la presente resolución tendrán la consideración de voluntarios y no darán derecho a indemnización alguna.



Cuarto. Los/as aspirantes deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, en la fecha, hora y lugar, que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

Quinto. Contra la presente resolución, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la personal titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243 de 19-12).
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

(RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS)

ANEXO II

Fecha: 15 de marzo de 2022.

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

9:00 horas: Grupo I

Grupo II

Grupo III

Grupo V CATEGORÍAS:

- Ayudante de Cocina.
- Peón Especializado Agrícola.
- Peón Especializado General.
- Vigilante.

12.00 horas: Grupo IV.

Fecha: 16 de marzo de 2022.

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

10:00 horas: Grupo V Categoría Ordenanza.

ANEXO ICONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

APellidos y Nombre	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
MOLINA FUERTES FRANCISCO	***8713**	1000522	MÉRIDA	IV	OFICIAL SEGUNDA	CONDUCTOR
ESCOBAR BASILIO FRANCISCO JOSE	***5399**	1009404	MÉRIDA	IV	OFICIAL SEGUNDA	CONDUCTOR
RIVEIRÑO CASCO GREGORIO	***4499**	1009211	MÉRIDA	IV	OFICIAL SEGUNDA	CONDUCTOR

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

APellidos y Nombre	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
RAMOS TORRES ELENA	***8834**	1006010	BADAJÓZ	I	TITULADO/A SUPERIOR	PSICOLOGIA
BERROCOSO LOPEZ ESTEBAN JAVIER	***0405**	1006793	DON BENITO	I	TITULADO/A SUPERIOR	PSICOLOGIA
GARCIA GONZALEZ MARIA ANGELES	***8194**	1011372	VILLANUEVA DE LA SERENA	II	EDUCADOR/A	
RODRIGUEZ MATEOS MARIA VICTORIA	***6656**	1011235	PLASENCIA	II	EDUCADOR/A	
GOMEZ GUTIERREZ RAQUEL	***0992**	1010830	PLASENCIA	II	EDUCADOR/A	
SANTANO PARDO MARIA MONTAÑA	***5189**	1010769	TRUJILLO	II	EDUCADOR/A	
SARRO CORTES ESTHER	***1336**	1006802	DON BENITO	II	EDUCADOR/A	
GIL CARRENO NURIA MARIA	***5576**	1006808	DON BENITO	II	EDUCADOR/A	
CORRALIZA GENERELO MARIA DEL MAR	***8840**	1006810	DON BENITO	II	EDUCADOR/A	
PEREZ MUÑOZ ELENA	***5607**	42058310	PLASENCIA	II	TITULADO/A GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL
CERCAS DONAIRE PETRA EVA	***5393**	38389910	MONTIJO	II	TITULADO/A GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL



MERCHAN MIGUEL MARIA ROCIO	***5244**	1016292	MORALEJA	II	TITULADO/A GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL
VICENTE HERNANDEZ MARIA MAGDALENA	***0987**	1007179	DON BENITO	II	TITULADO/A GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL
BARRADO AGUDO MARIA JOSEFA	***7897**	1011345	TRUJILLO	III	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	
MORENO VICENTE BEATRIZ	***2190**	1011323	BADAJOS	III	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ BALVINIA	***6646**	1011382	OLIVENZA	III	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	
ROMERO FELIPE MARIA SOLEDAD	***5508**	1011800	BADAJOS	III	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	
GARRIDO CHAMORRO CATALINA	***9820**	39132110	CACERES	III	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL A.T.P.	
ROMANO ROSA MARIA ISABEL	***4461**	1010956	TRUJILLO	III	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	
MERINO MORENO MACARENA	***0619**	1010274	MERIDA	III	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	
RUIZ PUERTO GEMA MARIA	***6473**	1017358	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
DACAL MARTIN MARIA RAQUEL	***7799**	1007075	PLASENCIA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
CASTILLO GOMEZ RAQUEL	***0591**	1007077	PLASENCIA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
LARA LORENZO RAFAEL LUIS	***2512**	1018503	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
SANTOS SOTOCA MANUELA	***5413**	1017370	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
ALCAZAR ACEITUNO DANIEL	***5891**	1006845	DON BENITO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
CAMPOS RANGEL FERNANDO BENITO	***2895**	1017371	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
PINO ZAMBRANO ANA MARIA	***3277**	1018501	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
LOZANO LOZANO MARIA ANGELES	***2823**	1017374	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
VEGA RODRIGUEZ MARIA SANDRA	***7028**	1017362	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
LLAMAZARES SANCHEZ MARIA ISABEL	***2260**	1017363	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
FUERTES RAMOS MARIA DE LOS ANGELES	***7152**	1006865	DON BENITO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
GOMEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	***5053**	1006879	DON BENITO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	



BLANCO GARCIA ANTONIA	***5531**	1017969	DON BENITO	IV	AUXILIAR ENFERMERIA
PERERA MEGIAS MARIA DEL SOL	***5321**	1010063	BADAJOS	IV	COCINERO
CAMPOS PILO MARIA PILAR	***4456**	1006656	BADAJOS	IV	COCINERO
PACHECO CASILLAS MARIA FLORENCIA	***5731**	1011140	MONTIJO	IV	COCINERO
TALAVERA GIBELLO MARIA LUZ	***0246**	42057710	CACERES	IV	COCINERO
GARCIA SANCHEZ JOSEFINA	***4785**	42243610	PLASENCIA	IV	COCINERO
GONZALEZ LOZANO CARLOS JAVIER	***5440**	38391310	MONTIJO	IV	ENCARGADO/A ALMACEN
MUNOZ LLORENTE FELIX	***0433**	39160210	PLASENCIA	IV	ENCARGADO/A ALMACEN
HERNANDEZ SANCHEZ MARIA JESUS	***7971**	1006964	JARAIZ DE LA VERA	IV	ENCARGADO/A ALMACEN
MARTIN MIRON MARIA MONTSERRAT	***1114**	39206610	PLASENCIA	IV	ENCARGADO/A ALMACEN
DOMINGUEZ CASTELA BASILIO JOSE	***1520**	1006352	CACERES	IV	ENCARGADO/A ALMACEN
FERNANDEZ GARCIA SONIA	***8398**	39243510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	IV	ENCARGADO/A ALMACEN
MANCEBO GARRIDO DOMINGO	***9757**	1011700	VILLANUEVA DE LA SERENA	IV	ENCARGADO/A ALMACEN
PLA BENITEZ MARTA	***8532**	39190310	MERIDA	IV	MONITOR OCUPACIONAL
ALVAREZ HURTADO MARIA ISABEL	***8879**	39190510	MERIDA	IV	MONITOR OCUPACIONAL
FONTANEZ OBEJA AGUSTIN	***7191**	39155110	PLASENCIA	IV	MONITOR OCUPACIONAL
SANTOS MAYA JUAN JOSE	***4372**	39227610	MERIDA	IV	CONDUCTOR
BOTE GUISSADO JOSE MANUEL	***2128**	39155410	PLASENCIA	IV	CONDUCTOR
GALLEGOS MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	***3348**	39191610	MERIDA	IV	CONDUCTOR
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	***8313**	39436410	MERIDA	IV	CONDUCTOR
VIVAS CHAPARRO JOSE ANTONIO	***5284**	40029010	CACERES	IV	MANTENIMIENTO
RODRIGUEZ SANCHEZ NESTOR	***6819**	1006311	MIAJADAS	IV	CONDUCTOR
GUTIERREZ TRENADO FRANCISCO	***6227**	1018039	MIAJADAS	IV	CONDUCTOR
SANCHEZ GARCIA JOSE LUIS	***5568**	38066410	GATA	IV	MANTENIMIENTO
SUAREZ ESCALANTE JOSE CARLOS	***3841**	1018218	GATA	V	AYUDANTE DE COCINA



DIAZ CASADO JOSE MARIA	***8191**	39148310	PLASENCIA	V	AYUDANTE DE COCINA
BORRERO JACINTO MARIA CRISTINA	***0866**	1018108	CACERES	V	AYUDANTE DE COCINA
ALCAZAR ACEITUNO MARIA JOSEFA	***5549**	1011711	VILLANUEVA DE LA SERENA	V	ORDENANZA
CARRASCO MANZANO JESUS	***6996**	1011066	NAVALMORAL DE LA MATA	V	ORDENANZA
REDONDO RODRIGUEZ EMILIA	***3800**	38392110	MONTIJO	V	ORDENANZA
GOMEZ RIVERA MARGARITA	***6050**	1006677	BADAJOS	V	ORDENANZA
MORENO MARTIN MORA MARIA GLORIA	***8128**	1010890	DON BENITO	V	ORDENANZA
LOSADA SANTIAGO FRANCISCO	***0327**	1005091	MERIDA	V	ORDENANZA
DIAZ MARTIN MAXIMA	***6940**	38411110	PLASENCIA	V	ORDENANZA
SANCHEZ IZQUIERDO MARIA DEL CARMEN	***8311**	1007112	PLASENCIA	V	ORDENANZA
MORCILLO ASTILLERO MANUELA	***3748**	1006910	DON BENITO	V	ORDENANZA
GALLARDO HERRILLO ROSA	***6018**	1010367	VILLANUEVA DE LA SERENA	V	ORDENANZA
FERNANDEZ REDONDO JUAN CARLOS	***6232**	39161510	PLASENCIA	V	ORDENANZA
SILOS MENAYO MARTINA	***8798**	1007141	ALMENDRALEJO	V	ORDENANZA
BARCO CALERO MARIA DOLORES	***6622**	1012133	HERRERA DEL DUQUE	V	ORDENANZA
GUERRA YUSTE MARIA DE LA MONTAÑA	***0336**	1006474	CACERES	V	ORDENANZA
CASTILLO MUÑOZ GUADALUPE	***0719**	38411210	PLASENCIA	V	ORDENANZA
MARTIN DIAZ FRANCISCA	***6359**	1009036	PLASENCIA	V	ORDENANZA
RODRIGUEZ ALBARRAN RAMONA	***7290**	1007111	PLASENCIA	V	ORDENANZA
MUÑOZ FERNANDEZ CARIDAD	***8892**	42337110	MERIDA	V	ORDENANZA
CALLE MORENO MARIA JULIA	***6300**	1011212	TRUJILLO	V	ORDENANZA
JIMENEZ MARABEL MARIA DEL MAR	***3780**	1007150	BADAJOS	V	ORDENANZA
MARCHENA SERRANO MARIA CRUZ	***9344**	42263810	MERIDA	V	ORDENANZA
GAZAPO JIMENEZ EVA MARIA	***4367**	1006304	TRUJILLO	V	ORDENANZA
PIRIZ ESCUDERO ANA BELEN	***7795**	1007151	BADAJOS	V	ORDENANZA



MAESTRE GARCIA JUANA PILAR	***5526**	1011437	TRUJILLO	V	ORDENANZA
CABALLERO CELEDONIO CRISTINA	***6598**	1007175	CASTUERA	V	ORDENANZA
LOZANO ROMERO MARIA NIEVES	***8794**	39216310	MÉRIDA	V	ORDENANZA
DELICADO MENDOZA FRANCISCO	***4461**	1011143	MONTIJO	V	ORDENANZA
PINEDA JIMENEZ FRANCISCA	***9859**	39217010	MÉRIDA	V	ORDENANZA
PARRA MENDEZ JULIA	***5499**	1006280	MIAJADAS	V	ORDENANZA
ALCOBENDAS HONRADO MARIA ENCARNACION	***7349**	42337510	MÉRIDA	V	ORDENANZA
ROSCO BORREGUERO AMPARO	***5541**	42337410	MONTIJO	V	ORDENANZA
FUENTES FERNANDEZ MARIA PILAR	***2223**	1010110	ALMENDRALEJO	V	ORDENANZA
LLANOS SANCHEZ MARIA JOSE	***9676**	39244210	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	V	ORDENANZA
SAAVEDRA SANGUINO MARIA JOSEFA	***2166**	1007138	ALBURQUERQUE	V	ORDENANZA
HERRERA FRANCO JUANA	***1701**	1011170	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	V	ORDENANZA
MIÑAMBRES BELLOTO MARIA DOLORES	***0993**	1011436	TRUJILLO	V	ORDENANZA
CANO PEDRAJAS ANA	***8031**	1007167	CABEZA DEL BUEY	V	ORDENANZA
RODRIGUEZ GUERRERO MARIA ESTHER	***8919**	1006276	HERVAS	V	ORDENANZA
NUÑEZ SOSA MANUEL	***3729**	1006277	HERVAS	V	ORDENANZA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

APellidos y Nombre	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
CABEZAS TALAVERA JUAN CARLOS	***6162**	1020685	MORALEJA	II	TITULADO/A GRADO MEDIO	JEFATURA INTERNADO
CAMPOS LOPEZ MARIA ANGELES	***3824**	1020684	DON BENITO	II	TITULADO/A GRADO MEDIO	JEFATURA
MERINO SANCHEZ MANUEL	***9050**	1009414	MÉRIDA	III	CONTROLADOR/A PECUARIO	
PALACIOS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	***4337**	1008564	MORALEJA	III	ENCARGADO/A	
SANTOS GARCIA CONSTANTINO	***7557**	1008700	NAVACONSEJO	IV	OFICIAL PRIMERA	AGRICOLA



AMOR HERNANDEZ MARIA YOLANDA	***8259**	1020509	NAVALMORAL DE LA MATA	V	AYUDANTE DE COCINA	AGRICOLA
MIGUEL BUENO MARIA DEL PUERTO	***2032**	1020713	PLASENCIA	V	ORDENANZA	AGRICOLA
ORGAZ FERNANDEZ MAGDALENA	***8298**	1008698	PLASENCIA	V	ORDENANZA	AGRICOLA
RAMOS MARTIN JOSE MARIA	***4903**	1008561	NAVALMORAL DE LA MATA	V	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA
GARCIA FARRONA JOSE ANTONIO	***6278**	42266210	DON BENITO	V	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA
SANCHEZ HORRILLO ALONSO	***5073**	1008684	BADAJOS	V	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	***7083**	1008523	DON BENITO	V	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA
TEJEDA MANZANEDO ANTONIO	***6246**	1020229	PALAZUELO	V	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
VELASCO CORTES MARIA DEL CARMEN	***4558**	1012257	JEREZ DE LOS CABALLEROS	II	EDUCADOR/A	
GONZALEZ GARCIA MARIA SOFIA	***7170**	1017816	VILLANUEVA DE LA VERA	II	EDUCADOR/A	
SEVILLA OLIVENZA MARIA SONIA	***6517**	1012267	CACERES	III	ENCARGADO/A	
MIGUEL ALVAREZ DAVID DE RASTROLLO MONTANO PURIFICACION	***1651**	1010265	MERIDA	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
SILVA CORTES MONICA	***2656**	1010033	BADAJOS	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSEFA	***5962**	1010035	BADAJOS	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
ORREGO FERNANDEZ MARIA JOSE	***4222**	1004597	OLIVENZA	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
SANCHEZ CARO SILVIA	***6794**	1010142	CAMPANARIO	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
SANTOS FERNANDEZ MARIA ELENA	***6418**	1009563	CACERES	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
GOMEZ MARTINA MARIA DEL MAR	***6846**	1010390	VILLANUEVA DE LA SERENA	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
OSORIO HERNANDEZ CARMEN	***7756**	40456610	CACERES	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
MORENO ROMERO ISABEL	***1268**	1010970	MORALEJA	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
PESADO NAVARRO MARIA	***3202**	1010031	BADAJOS	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
	***8430**	1011447	CASTUERA	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	



MORAN CORZO MARIA ANGELES	***0155**	1011300	MERIDA	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
JAEN BARAHONA FRANCISCA	***2730**	1011239	BADAJOS	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
TORO CASTAÑO FRANCISCO MANUEL	***4347**	1010100	BADAJOS	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
CASTAÑO CARPINTERO ANA MARIA	***0564**	1010548	PLASENCIA	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
CARMONA LOZANO CECILIA	***6371**	1010179	DON BENITO	III	TECNICO EDUCACION INFANTIL	
ROMERO GAMERO ANGELES	***5759**	1012393	BADAJOS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
NUNCIO MARTOS MARIA MAGDALENA	***0737**	1012500	ZONA 11 CORIA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
SAN ANDRES REBOLLO FRANCISCA	***7690**	1012502	ZAFRA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
GUISADO MORENO FRANCISCO ALFONSO	***9801**	40130010	ZONA 7 FRENEGAL DE LA SIERRA - JEREZ DE LOS CABALLEROS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
MORALES CONTRERAS MARIA ANTONIA	***3866**	40140910	JEREZ DE LOS CABALLEROS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
TENA BARATA GUADALUPE	***5015**	40123810	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
ROMERO RECHE OSCAR	***4870**	40131210	ZONA 10 CACERES	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
PEREZ PIMENTA ROSA MARIA	***5415**	1012459	JEREZ DE LOS CABALLEROS	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
GARCIA RODRIGUEZ AIDA	***4232**	40128110	ZONA 5 ZAFRA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
FONDON MAYA MARIA ROSARIO	***4542**	40132310	ZONA 10 CACERES	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
ARIAS CORTES MARIA FERNANDA	***3294**	40123510	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
MERINO MARTIN ANA MARIA	***6579**	40130710	ZONA 8 HERRERA DUQUE	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
GALAN PEREZ FRANCISCA	***0167**	40133210	ZONA 10 CACERES	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
CORBACHO CHAVEZ MARIA ISABEL	***3554**	41634010	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	



GARCIA MATAMOROS MANUELA	***4451**	40127210	ZONA 5 ZAFRA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
GARCIA FERNANDEZ MONICA	***5304**	40119110	ZONA 1 BADAJOZ-OLIVENZA	IV	A.T.E.-CUIDADOR/A	
PARRA MORENO OLIVIA	***5943**	1010066	BADAJOZ	IV	COCINERO	
OLMEDO BUIZA ALBERTO	***5214**	1010329	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	IV	COCINERO	
REYES RUFO CARLOS RAUL	***1159**	1012539	CACERES	IV	OFICIAL SEGUNDA	MANTENIMIENTO
MAYA CALDERON MIGUEL ANGEL	***6654**	1012527	BADAJOZ	IV	OFICIAL SEGUNDA	MANTENIMIENTO
ANDRES GONZALEZ ROSA MARIA	***1047**	1012568	CACERES	V	AYUDANTES DE COCINA	
GARCIA ALVARADO MARIA JESUS	***9323**	1012597	NAVALMORAL DE LA MATA	V	AYUDANTES DE COCINA	
GOZALO CASTUERA MARIA LUISA	***0868**	42330510	MADRONERA	V	AYUDANTES DE COCINA	
LOPEZ PASCUAL PETRA	***8834**	1010089	DON BENITO	V	AYUDANTES DE COCINA	
MALPARTIDA VADILLO LUIS MARIA	***0261**	1012626	ALMENDRALEJO	V	ORDENANZA	
ALCON CARPINTERO MARIA DEL PUERTO	***0155**	1012875	PLASENCIA	V	ORDENANZA	
HERROJO CARRASCAL MARIA REYES	***5276**	1012929	ZAFRA	V	ORDENANZA	
MONTERO JIMENEZ EMILIANA	***6744**	1012871	PLASENCIA	V	ORDENANZA	
JACINTO JAREÑO JOSEFA	***5336**	38451710	LA PARRA	V	ORDENANZA	
SANCHEZ MARUGAN SONIA	***0583**	39513210	PLASENCIA	V	ORDENANZA	
QUIJADA GONZALEZ VICTORIA	***1064**	1010459	CORIA	V	ORDENANZA	
RODRIGUEZ MORERA CONCEPCION	***4926**	1012857	OLIVENZA	V	ORDENANZA	
GARCIA SERRANO ANA ISABEL	***0584**	1012634	ALMENDRALEJO	V	ORDENANZA	
DOMINGUEZ ENTONADO FRANCISCO ASIS	***0023**	1012742	CORIA	V	ORDENANZA	
PIZARRO GARCIA JUANA	***5069**	1012838	MORALEJA	V	ORDENANZA	
GONZALEZ RICO LUIS	***8040**	1012923	ZAFRA	V	ORDENANZA	
TORRES CORRALES JUANA	***3786**	1010048	BADAJOZ	V	ORDENANZA	
GONZALEZ DIAZ RAQUEL	***1298**	38855210	PLASENCIA	V	ORDENANZA	
PAJUELO DEL PUERTO FRANCISCO JAVIER	***6463**	1012685	CABEZA DEL BUEY	V	ORDENANZA	
MALDONADO CARDENAL MARIA CARMEN	***9405**	1017836	VALVERDE DE LEGANES	V	ORDENANZA	



GARCIA HERRUZO CARLOS	***5107**	1012743	CORIA	V	ORDENANZA
LOPEZ MENDOZA ADELA	***7472**	1012889	SANTA MARTA	V	ORDENANZA
GORDO BATUECAS YOLANDA	***6969**	1012732	CAMINOMORISCO	V	ORDENANZA
PIZARRO MOYANO MARIA LUISA	***6315**	1012686	CABEZA DEL BUEY	V	ORDENANZA
ZAMBRANO GUILLEN LUCIA	***7522**	1012632	ALMENDRALEJO	V	ORDENANZA
GUERRA PICAPIEDRA JOSE ANTONIO	***0348**	1012826	MONTANCHEZ	V	ORDENANZA
BREGANCIANO SERRANO JOSE ALBERTO	***0646**	1017841	ZARZA DE GRANADILLA	V	ORDENANZA
GOMEZ CARDOSO CANTOS MARIA ISABEL	***4712**	1017840	ZARZA DE GRANADILLA	V	ORDENANZA
MATA SANCHEZ MARIA TERESA	***0332**	1012877	PLASENCIA	V	ORDENANZA
MUÑOZ LLORENTE ELVIRA	***7941**	1012865	PLASENCIA	V	ORDENANZA
PINTO GONZALEZ VERONICA DE LOS ANGELES	***7558**	1018337	ACEUCHAL	V	ORDENANZA
MARRUFO FERNANDEZ MARIA VICTORIA	***7092**	1017817	ALMENDRALEJO	V	ORDENANZA
RAMOS CALZADO MARIA LUISA	***6105**	1010667	CABEZA DEL BUEY	V	ORDENANZA
GALINDO RIVERA ANTONIA LUCIA	***8251**	1012827	MONTEHERMOSO	V	ORDENANZA
VAQUERO BERROCAL PATROCINIO	***4603**	1012886	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	V	ORDENANZA
SEVILLA GOMEZ CARMEN	***0057**	1012872	PLASENCIA	V	ORDENANZA
BORREGO ESPINAL EMILIO JOSE	***5083**	1010320	LOS SANTOS DE MAIMONA	V	ORDENANZA
RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO	***6793**	1012888	SAN VICENTE DE ALCANTARA	V	ORDENANZA
MENDEZ ARDILA MARIA JOSE	***1468**	38855310	PLASENCIA	V	ORDENANZA
FERNANDEZ ACEDO MARIA DEL CARMEN	***0828**	42352510	CORIA	V	ORDENANZA
ALFONSO ARROYO CIRO	***5060**	1013457	PLASENCIA	V	ORDENANZA
MORCILLO VELARDE MARIA CARMEN	***5771**	1017849	VILLANUEVA DEL FRESNO	V	ORDENANZA
LOPEZ RUIZ MARIA	***3846**	1012906	VALENCIA DE ALCANTARA	V	ORDENANZA



PEREZ DOMINGUEZ RUFINA	***0055**	1010976	MORALEJA	V	ORDENANZA
ALONSO BERMEO MARIA LAURA	***0889**	1012763	GUADALUPE	V	ORDENANZA
MANCHA RETAMAR MANUELA	***8947**	1017845	BURGUILLOS DEL CERRO	V	ORDENANZA
SANTOS MAYA TEODORO	***4191**	1012938	BADAJEZ	V	PEON ESPECIALIZADO
GAJO FERREIRA VICTORINO	***3800**	1000606	BADAJEZ	V	VIGILANTE

CONSEJERIA DE ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
PEREZ GALAN ALFONSO JUAN	***4272**	1000822	AREA GEOGRAFICA BADAJEZ-LA ORDEN	IV	OFICIAL SEGUNDA	MANTENIMIENTO

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
BABIANO RUIZ MONSERRAT	***4548**	1009964	MERIDA	IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
CAMPILLEJO MARTINEZ ANTONIO	***4548**	42326210	MERIDA	IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
MERCHAN PIRIS MARIA CARMEN	***5480**	42357910	CACERES	IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
PLAZA FLORES MARIA FRANCISCA	***7548**	42206410	BADAJEZ	IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
CARMONA ISIDORO MARIA EULALIA	***7761**	1009968	MERIDA	IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
MILAN CALDERITA MARIA CRUZ	***3028**	1005808	BADAJEZ	IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
MONROY BAZAGO ANGEL ALBERTO	***5308**	1005815	CACERES	IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	
MORGADO CRUZ ALEJANDRO	***6073**	1000743	CACERES	IV	OFICIAL SEGUNDA	MANTENIMIENTO
REDONDO AMARILLA JOSE FLORENTINO	***1977**	1000722	CACERES	IV	OFICIAL SEGUNDA	MANTENIMIENTO
PEREZ ORTEGA MARIA DE FATIMA	***4422**	1007243	CACERES	IV	SOCORRISTA	
MARIN AMADOR FRANCISCO JOSE	***4251**	1000558	BADAJEZ	IV	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	



PUCHE PEÑA MARIA ISABEL	***9799**	1005838	BADAJOS	IV	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
REBOLLO BERNAL FERNANDO DE LOS RIOS	***7301**	1004458	MALPARTIDA DE CACERES	IV	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
CASTAÑO ROLO JOSE MARIA	***0396**	1009949	CACERES	IV	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
CORTES ESCOBAR MARIA DEL MAR	***6325**	42212210	BADAJOS	IV	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SANCHEZ MARTIN OLGA	***0285**	1000659	CACERES	V	ORDENANZA
MARTIN DE DIOS MATILDE	***4725**	1009386	CACERES	V	ORDENANZA
VAZQUEZ FERNANDEZ MARIA BEGOÑA	***7643**	41497010	CACERES	V	ORDENANZA
NUÑEZ VINEGRA ANTONIA	***8203**	1009958	MERIDA	V	ORDENANZA
DURAN NISO OLGA	***6472**	1009951	CACERES	V	ORDENANZA
SANTOS DIAZ MARIA PILAR	***9256**	1000592	BADAJOS	V	ORDENANZA
GARCIA HERRUZO CARLOS GUILLERMO	***5107**	1018284	OLIVA DE PLASENCIA	V	ORDENANZA
REY GIL ANGELA	***0140**	1000757	CACERES	V	VIGILANTE

CONSEJERIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

APellidos y nombre	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
NIETO ALMEIDA EDUARDO	***8711**	1000866	CASTUERA	III	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	
HERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANGEL	***5057**	1017303	MERIDA	III	JEFE/A GRUPO DE CONSERVACION	
GARCIA GONZALEZ ISRAEL	***8443**	1000877	CACERES	III	JEFE/A GRUPO DE CONSERVACION	
CERRATO BENITEZ JOSE MANUEL	***7139**	1000865	TRUJILLO	III	JEFE/A GRUPO DE CONSERVACION	
BENITEZ MARTIN ILDEFONSO	***8235**	1020571	PLASENCIA	III	MECANICO/A SUPERVISOR/A	
MORCILLO VALERO EUGENIO	***3651**	1000335	JEREZ DE LOS CABALLEROS	IV	OFICIAL CONSERVACION CARRETERAS	
REQUERO REDONDO CASTOR	***6060**	1000332	DON BENITO	IV	OFICIAL CONSERVACION CARRETERAS	
CERRUDO NEVADO CLAUDIO	***1662**	1000282	CACERES	IV	OFICIAL PRIMERA	CONDUCTOR



BLAZQUEZ BLAZQUEZ ANGEL	***9500**	1000305	CACERES	IV	OFICIAL PRIMERA	CONDUCTOR
ARCOS SANCHEZ DIEGO	***6021**	1000274	CASTUERA	IV	OFICIAL PRIMERA	CONDUCTOR
VERDASCO GARCIA LUIS MIGUEL	***5396**	1000886	CORIA	IV	OFICIAL PRIMERA	CONDUCTOR
CASTELLANO COLOMBO LUIS FELIPE	***4055**	1000873	TRUJILLO	IV	OFICIAL PRIMERA	CONDUCTOR
GARCIA HINOJAL JAVIER	***2130**	1000320	CACERES	IV	OFICIAL PRIMERA	MECANICA
HOLGUERA CASTAÑO JUAN ANTONIO	***6103**	1000917	BADAJOS	IV	OFICIAL SEGUNDA	CONDUCTOR
MENDOZA SIERRA FULGENCIO	***8406**	1000322	TRUJILLO	IV	OFICIAL SEGUNDA	CONDUCTOR
JORGE GALEANO JUAN JOSE	***4544**	1000923	CACERES	IV	OFICIAL SEGUNDA	CONDUCTOR
NEILA GOMEZ JOSE ANTONIO	***8419**	1000927	TRUJILLO	IV	VIGILANTE EXPLOTACION DE CARRETERAS	
RIVERA NIETO MANUEL ANGEL	***6418**	1000926	GUADALUPE	IV	VIGILANTE EXPLOTACION DE CARRETERAS	
SERRANO RODRIGUEZ ANGEL ZENOBIAS	***6203**	1000915	PLASENCIA	IV	VIGILANTE EXPLOTACION DE CARRETERAS	
CALDERON SAENZ MARIA GUADALUPE	***0761**	38327510	ZAFRA	V	ORDENANZA	
RECIO MORGILLO MARIA DEL CARMEN	***0164**	1020576	PLASENCIA	V	ORDENANZA	
TORRES MAJADAS ATANASIO	***3257**	38327410	PLASENCIA	V	ORDENANZA	
IGLESIAS ANTUNEZ ANA ISABEL	***0377**	38328010	MORALEJA	V	ORDENANZA	

CONSEJERIA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

APellidos y Nombre	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
MAGDALENO LENO MARIA DEL CARMEN	***5356**	1000688	JERTE	V	VIGILANTE	

CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

APellidos y Nombre	D.N.I.	CODIGO	UBICACIÓN	GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
CRUZ BRONCANO ANTONIO	***5818**	1020071	TRUJILLANOS	III	CAPATAZ	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación para la valoración de méritos de las personas participantes de procedimientos selectivos para ingreso, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros. (2022060720)

Con fecha 17 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 33, la Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

La Base XXI de la citada resolución establece la constitución de las Comisiones de Baremación, según que el objeto de las mismas sea la valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo de personas pertenecientes a listas ordinarias, así como personas que ingresan por primera vez en listas ordinarias y supletorias, o para la fase de concurso del proceso de ingreso, en cuyo caso serán de ámbito provincial.

Así mismo, la Base XXII de la citada norma, determina que cada Comisión de Baremación estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaría, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

ACUERDA

Primero. Nombrar al personal integrante de las Comisiones de Baremación I, II y III relacionado en los Anexos I, II y III, respectivamente, que se acompañan a la presente Resolución, en referencia a los procedimientos convocados mediante Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Dirección General de Personal Docente, y cuyas funciones serán las señaladas en la Base XXIII de la citada Resolución:

- Comisión de Baremación I, para la fase de concurso del procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuya provincia de celebración del proceso selectivo al que concurren los aspirantes sea Badajoz.



- Comisión de Baremación II, para la fase de concurso del procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuya provincia de celebración del proceso selectivo al que concurren los aspirantes sea Cáceres.
- Comisión de Baremación III: para la valoración de méritos y adecuación a nuevo baremo de personas pertenecientes a listas de espera ordinarias así como para el ingreso por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias.

Segundo. El artículo 9.4 del Decreto 51/2019, de 30 de abril establece "Los miembros de la comisión tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente". A los efectos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por el Decreto 339/2007, de 29 de diciembre (DOE núm. 148, de 29 de diciembre) el personal integrante de las Comisiones tendrán la categoría primera.

Tercero. Aquel personal integrante de las Comisiones que se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo para su resolución a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, según se determina en el artículo 24 de la citada Ley, el personal aspirante que participe en estos procedimientos podrá recusar al personal integrante de las Comisiones por alguno de los motivos establecidos en el artículo 23 mencionado en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

La Directora General de Personal Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN

**ANEXO I****COMISIÓN DE BAREMACIÓN I**

Presidente:

D.^a María José Díaz Corcobado

Vocales:

D.^a María José Gragera Gamonal.

D. María Jesús Núñez Liviano.

D.^a María Elena Martínez Gil

D. Francisco Javier González Martín.

D.^a María del Pilar Rodríguez Barquero, que actuará como Secretaria.

**ANEXO II****COMISIÓN DE BAREMACIÓN II**

Presidenta:

D.^a María Carmen Bermúdez Martín.

Vocales:

D.^a Belén Fernández Durán.

D.^a Esperanza Gómez Pérez.

D. José Luis Lázaro Regidor.

D.^a Beatriz Jiménez Miguel, que actuará como Secretaria.

**ANEXO III****COMISIÓN DE BAREMACIÓN III**

Presidente:

D. David Rodríguez Campón.

Vocales:

D. Rosendo Alfonso Espinosa Calvo.

D. Diego Blanco Álvarez.

D.^a Antonia María Pérez Pérez.

D.^a Belén Viejo Sánchez.

D.^a Yolanda Tinoco García.

D.^a María Fernanda Polo Sánchez.

D. Abel García Bermejo.

D.^a Natividad Gutiérrez Morín.

D.^a Gema Sánchez Venegas.

D.^a M.^a José Cascos Rodríguez.

D. Jaime Enrique Amaya Salguero.

D. Francisco Javier González García.

D.^a Gema Bartolomé Álvarez.

D.^a Clementina del Sol Bravo.

D.^a María Pilar Navarro Arteaga, que actuará como Secretaria.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060666)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Fisioterapeuta, convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Fisioterapeuta. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**ANEXO****FISIOTERAPEUTA**

LUGAR: Facultad de Derecho y Facultad de Filosofía y Letras. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: sábado, 18 de junio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060668)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**ANEXO****FARMACÉUTICO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

LUGAR: Escuela Politécnica. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Domingo, 19 de junio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en la Escuela, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060669)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO****VETERINARIO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

LUGAR: Escuela Politécnica. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: sábado, 18 de junio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en la Escuela, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis (Estación Biológica de Mértola) para el "Estudio del estado de las poblaciones y programa de evaluación y seguimiento de especies protegidas en el ámbito del Proyecto Biotrans". N.º Expte.: 2051999FR005. (2022060632)

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación Biopolis (Estación Biológica de Mértola) para el "Estudio del estado de las poblaciones y programa de evaluación y seguimiento de especies protegidas en el ámbito del Proyecto Biotrans". N.º Expediente: 2051999FR005, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN BIOPOLIS (ESTACIÓN BIOLÓGICA DE MÉRTOLA) PARA EL "ESTUDIO DEL ESTADO DE LAS POBLACIONES Y PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO BIOTRANS".

N.º EXPEDIENTE: 2051999FR005

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, la Asociación BIOPOLIS (en adelante, BIOPOLIS), asociación privada sin ánimo de lucro, entidad jurídica n.º 516.033.727 con sede en el Campus de Vairão, Universidad de Oporto, Calle Padre Armando Quintas, n.º 7, 4485-661 Vairão, entidad gestora del CIBIO - Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos, aquí representada por el Profesor Doctor Nuno Ferrand de Almeida, tarjeta de ciudadano n.º ***4560* **** en calidad de Director de BIOPOLIS, y por la Profesora Doctora Claudia Ribeiro, tarjeta de ciudadano n.º ***3869 ****, en calidad de Directora Asociada para Administración y Finanzas de BIOPOLIS; y con poderes suficientes.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.



Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126 de 2 de julio de 2019). Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), entre los órganos directivos que constituyen la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Para el cumplimiento de sus funciones, la referida Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante, SECONA).

Segundo. La DGS es beneficiario principal del Proyecto Gestión Integrada de la Biodiversidad en el Área Transfronteriza (0620_BIOTRANS_4_E), en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal INTERREG V-A España - Portugal, cofinanciado al 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER. El objetivo general del proyecto es la gestión integrada de la biodiversidad en Centro-Alentejo-Extremadura, mediante la puesta en marcha de acciones concertadas entre Portugal y España para proteger y conservar grupos biológicos y especies identificadas en la zona, a través de la definición de objetivos específicos, entre los que se encuentra la mejora del estado de conservación de especies de flora y fauna amenazadas, raras y endémicas y de poblaciones presa, mediante una adecuada gestión y restauración de hábitats. Asimismo, entre los resultados perseguidos por el Proyecto se encuentra la mejora del estado de conservación de las poblaciones de las especies amenazadas, endémicas, raras y poblaciones presa en el área transfronteriza.

La mejora del conocimiento, tanto de la ecología como de la distribución en Extremadura, para algunas especies protegidas, como son el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), el gato montés (*Felis silvestris*), el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o el alcaraván común (*Burhinus oediconemus*), es fundamental a la hora de establecer futuros programas de conservación que mejoren el estado de las poblaciones presentes.

El lobo ibérico se encuentra recogido, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), como "En peligro de Extinción". En Extremadura, su presencia no está constatada, aunque se tienen evidencias de incursiones testimoniales



en el norte de Extremadura, principalmente en la Sierra de Gredos, y Las Hurdes en el límite con Las Batuecas, y en la Sierra de Gata, en la zona limítrofe con Portugal de la Sierra de Malcata. En los últimos 30 años, su presencia se ha visto aumentada en las provincias de Ávila y Salamanca, siendo posiblemente, ejemplares asentados o individuos dispersantes de estas áreas los que realizan dichos desplazamientos, adentrándose en Extremadura en busca de alimento o nuevas áreas de colonización. Actualmente no se tiene información oficial de la existencia de grupos territoriales o de daños producidos por la especie en Extremadura. Por ello, y en previsión de asentamientos futuros, y teniendo en cuenta el avance de la especie hacia el sur del Duero, es necesario conocer la situación actual de su distribución en el tercio norte de Extremadura con el objetivo de establecer un programa de gestión para la especie y los posibles daños que pueda producir.

Respecto al gato montés, y según datos de 2010 de la Junta de Extremadura, la especie se encontraba bien distribuida en Extremadura. Sin embargo, tras los primeros trabajos de fototrampeo realizados en 2021 en el proyecto BIOTRANS para determinar la distribución de esta especie, se vislumbra, a tenor de los datos preliminares y, aunque aún no permiten demostrar categóricamente el descenso en la población, un marcadísimo declive de la población de esta especie. Una de las principales amenazas que presenta la especie, además de la pérdida de hábitat o la disminución de las poblaciones de sus especies presa, es la hibridación con ejemplares de gato doméstico, lo cual afecta directamente a su pool genético, poniendo en peligro la genética de la especie. Por ello, se hace necesario el análisis de las muestras biológicas recogidas en campo, por personal propio de la Junta de Extremadura, con objeto de poder identificar genéticamente ejemplares de gato montés y posibles fenómenos de hibridación con gato doméstico.

Por otro lado, en los últimos años se está constatando un descenso en las poblaciones de aves ligadas a ambientes agrícolas y pseudoesteparios europeos. Una de las mayores amenazas que sufren estas especies es la transformación e intensificación del medio agrario y ganadero, motivado por las siguientes causas:

- Cambios de uso del suelo (transformación de zonas de agricultura de secano a agricultura de regadío, pérdida de superficie de cultivos herbáceos, etc.).
- Simplificación del paisaje agrícola, incremento de los monocultivos, uso masivo de plaguicidas, cargas ganaderas elevadas, uso de alambradas de espino como divisores de parcelas.



- El aumento de la siega en verde de cultivos herbáceos y adelanto de las fechas de cosecha de estos cultivos (variedades de maduración más temprana, cambio climático, mayor y más eficiente maquinización de los trabajos de recolección).

En Extremadura este descenso se está produciendo en aquellos sistemas basados en la agricultura y ganadería de secano los cuales vienen viéndose transformados e intensificados en los últimos años. Extremadura cuenta con varias Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) las cuales albergan unas de las más importantes poblaciones de aves esteparias del Suroeste ibérico. Especies como la avutarda (*Otis tarda*) o el sisón (*Tetrax tetrax*) son el emblema ornitológico de estas áreas pseudoestépicas para las cuales se viene realizando por parte de la Junta de Extremadura un seguimiento periódico de sus poblaciones desde hace varios años. Sin embargo, para otras especies esteparias como la ganga ortega, la ganga ibérica o el alcaraván no se dispone de dicha información, pero lo más importante, es conocer el uso que realizan estas especies del hábitat y las áreas de que dependen a lo largo del año y qué amenazas son las que actualmente están afectando a sus poblaciones. Por ello resulta imprescindible aumentar el conocimiento sobre la ecología de estas especies para evaluar el uso que hacen del territorio estas 3 especies esteparias en Extremadura y Portugal y correlacionarlo con las amenazas que se detentan en sus áreas de distribución.

Finalmente, el desmán ibérico se encuentra recogido en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de En Peligro de Extinción y cuenta con un Plan de Recuperación, aprobado por Orden de 3 de agosto de 2018 (DOE n.º 158, de 14 de agosto de 2018), con el objetivo de sacar a la especie de tal peligro de extinción.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) recoge al taxón *Galemys pyrenaicus* (E. Geoffroy Saint-Hilaire, 1811) bajo la categoría de vulnerable, justificado en el declive y grado de aislamiento que manifiestan sus poblaciones en todo su ámbito de distribución mundial, que se restringe a la parte francesa y andorrana de los Pirineos y al cuadrante norte de la Península Ibérica (incluyendo las cuencas hidrográficas de los pirineos del territorio español, las cuencas del Ter, Ebro, Cantábrico oriental y occidental, Miño-sil y costa gallega, Duero y Tajo).

En el apartado IV.3 "actividades de seguimiento e investigación" del precitado Plan de Recuperación del desmán ibérico en Extremadura, y con el objetivo de disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de desmán ibérico en Extremadura y su problemática de conservación, se plantea la necesidad de conocer la dieta que presenta la población de esta especie en la cuenca del río Tajo y la calidad de su hábitat donde se distribuye esta especie (Extremadura-Centro-Alentejo) en base a la disponibilidad de especies presa.



Conocer estos aspectos favorecerá no sólo el cumplimiento con el Plan de Recuperación del desmán ibérico en Extremadura con el aumento del conocimiento de su ecología, sino también como base para la ejecución de actuaciones para la mejora de su hábitat.

Tercero. El Proyecto BIOTRANS, en base a la Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Secretaría Conjunta del Programa Interreg V-A España-Portugal 2014-2020 mediante la cual se aprueba su modificación n.º 1 sustancial, contempla en sus Actividades 1 (Acción 1.1 Estudios para el conocimiento del estado de las poblaciones de especies protegidas y principales hábitats) y 4 (Acción 4.1. Programa de evaluación, seguimiento y conservación de carnívoros amenazados) la formalización de un convenio de colaboración entre la DGS y el Centro de Investigaçã o em Biodiversidade e Recursos Genéticos (CIBIO) para la realización de:

- Un estudio sobre la distribución y estado de las poblaciones de los carnívoros presentes en el área del proyecto (Actividad 1);
- Un estudio sobre el estado de conservación de la población y del hábitat del desmán ibérico en Extremadura y Portugal (Actividad 1);
- Un estudio sobre el estado de las poblaciones de aves esteparias (ganga ortega y alcaraván) en la ZEPA de La Serena y ZPE de Vale do Guadiana e Castro Verde (Portugal) (Actividad 1);
- Un Programa de evaluación, seguimiento y conservación de carnívoros amenazados (Actividad 4).

Quinto. BIOPOLIS es una asociación científico-técnica sin ánimo de lucro y derecho privado con sede en el Campus de Vairão de la Universidad de Oporto (Portugal).

BIOPOLIS fue creada en el marco del proyecto "BIOPOLIS - Teaming to Upgrade to Excellence in Environmental Biology, Ecosystem Research and AgroBiodiversity", que tiene como miembros fundadores la Universidad de Oporto, la Universidad de Montpellier, la Oporto Business School y el ICETA (Instituto de Ciencias, Tecnologías y AgroBiodiversidad de la Universidad de Oporto). El proyecto BIOPOLIS prevé la transformación del CIBIO (Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos de la Universidad de Oporto), integrado en el Laboratorio Asociado InBIO (Unidad de Investigación y Desarrollo del sistema científico portugués), en un Centro de Excelencia. BIOPOLIS es, por tanto, la entidad gestora de CIBIO / InBIO, constituyendo una oportunidad única para desarrollar investigación de excelencia en el área de conservación de la biodiversidad, evolución, ecología y uso sostenible de los servicios ecosistémicos.



BIOPOLIS tiene por objeto el ejercicio de la actividad científica y tecnológica en investigación y desarrollo y en otras actividades científicas y técnicas en el ámbito de la biodiversidad, ecosistemas, ecología, genómica, biología computacional, bioinformática, seguimiento ambiental y otras para que BIOPOLIS considere adecuadas, como la formación avanzada de recursos humanas, la transferencia de conocimientos, la comunicación y divulgación, y la prestación de servicio en sus ámbitos de actuación.

Para la consecución de su objeto, compete en particular a BIOPOLIS, por si misma o en colaboración con sus asociados y, si fuera necesario, con terceros:

- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente, en proyectos de investigación y desarrollo, científicos y tecnológicos, destinados a responder a las solicitudes de organismos, instituciones o empresas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en sus ámbitos de actuación.
- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente, en actividades de prestación de servicios, en especial de consultoría de naturaleza científicas, tecnológica, o técnica y de experimentación de apoyo técnico a las entidades mencionadas en el apartado anterior, incluyendo la realización de estudios especiales con características de investigación aplicada.
- Realizar, organizar o participar, directa o indirectamente en actividades que tiendan a la valorización del conocimiento sobre la biodiversidad y la conservación de las especies y del medio ambiente en áreas afines.
- Promover la cooperación científica, de ámbito nacional e internacional en las áreas de las ciencias de las tecnologías.

Sexto. BIOPOLIS es también uno de los socios fundadores, y mayoritario, de la reciente Asociación de la Estación Biológica de Mértola (AEBM), con sede en Mértola, distrito de Beja, región del Alentejo en Portugal, que juntamente con el Ayuntamiento de Mértola, la Universidad do Porto y la Empresa EDIA, tiene como objetivo el apoyo y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la biodiversidad, servicios de ecosistemas, agroecología, gestión de los recursos silvestres, monitorización ambiental, así como la formación avanzada en estos campos, con enfoque principal en las alteraciones globales y la desertificación de la región mediterránea de la Península Ibérica.

Las bases de la AEBM fueron establecidas en la propuesta "ALT20-03-0246-FEDER-000042 - Centro de Valoración y Transferencia de Tecnología - Estación Biológica de Mértola - Biodi-



versidad, Agroecología y Cinegética” que el Ayuntamiento de Mértola asociado con el CIBIO-InBIO (ahora integrado en la Asociación BIOPOLIS), sometidos al programa operacional regional del Alentejo 2014-2022 (Alentejo 2020), y que fue aprobada por la Autoridad de Gestión del Alentejo 2020 el 20/08/2019.

Son objetivos de la Estación Biológica de Mértola, el desarrollo de investigación de referencia, el establecimiento de asociaciones estratégicas a largo plazo, el desarrollo tecnológico e innovación de las entidades de enseñanza superior y de los centros de ciencia y tecnología. La Estación Biológica de Mértola pretende así ser una plataforma de demostración y de transferencia de conocimiento y tecnología en sus áreas de actuación, con capacidad de difundir conocimiento e innovación tecnológica y, de esta forma, contribuir en el desarrollo socioeconómico regional y nacional.

La constitución de la AEBM como una asociación privada independiente y sin fines lucrativos, permitirá, así, promover el conocimiento científico y su transferencia, aprovechando el talento y el potencial de innovación de las instituciones socias, y de su fuerte red de colaboración, que incluye instituciones de investigación, administración pública, empresas privadas y sociedad civil.

El desarrollo de colaboraciones y asociaciones nacionales e internacionales es fundamental para fomentar la puesta en valor del conocimiento y la transferencia tecnológica de la Asociación. Las relaciones serán reforzadas por medio de la Estación Biológica de Mértola, beneficiándose de la sólida, global y extensa red de colaboraciones establecida por la Asociación BIOPOLIS y restantes socios. A nivel nacional, el objetivo es fortalecer las relaciones con instituciones de investigación, particularmente, las universidades, institutos politécnicos y unidades de investigación del sistema científico nacional.

Séptimo. Con fecha 28 de julio de 2021 la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad solicita a la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia emisión de informe relativo a la tramitación del proyecto de convenio de cooperación transfronteriza denominado “Convenio de Cooperación Transfronteriza entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación BIOPOLIS (Estación Biológica de Mértola) para el “Estudio del estado de las poblaciones y programa de evaluación y seguimiento de especies protegidas en el ámbito del Proyecto BIOTRANS” (en adelante, el proyecto de convenio).

Con fecha 9 de agosto de 2021, y en el marco de su tramitación, la Dirección General de Acción Exterior remite a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política



Territorial dicho proyecto de convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto, sobre comunicación previa a la Administración General del Estado y publicación oficial de los convenios de cooperación transfronteriza de Comunidades Autónomas y entidades locales con entidades territoriales extranjeras.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial remite a la Dirección General de Acción Exterior informe de la Administración General del Estado relativo al proyecto de convenio.

Con fecha 13 de septiembre de 2021 la Dirección General de Acción Exterior remite a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el referido Informe, así como el informe previo elaborado por la Dirección General de Acción Exterior emitido de acuerdo con el artículo 7.2.e) del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del trámite administrativo del proyecto de convenio se concluye que "... la asociación Biópolis, por su naturaleza jurídica privada, no forma parte del conjunto de entidades territoriales contempladas en el Tratado de Valencia que puedan suscribir un convenio de cooperación transfronteriza. Por otra parte, según informa la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el presente proyecto de convenio tampoco se encuadra dentro de ninguna de las categorías reguladas en la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. En consecuencia, atendiendo a las conclusiones de los citados informes, se sugiere que el texto sea tramitado como un convenio de los regulados en el artículo 47.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no encuadrarse en la normativa vigente de cooperación transfronteriza ni en la Ley de 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y Otros Acuerdos Internacionales".

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes para mejorar el conocimiento sobre la ecología y la distribución en Extremadura y Portugal de las siguientes



especies protegidas: desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), gato montés (*Felis silvestris*), lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y alcaraván común (*Burhinus oedicnemos*).

Segunda. Actuaciones.

El presente convenio tiene por finalidad la realización de las siguientes actuaciones:

1. Análisis genético y estudio de muestras biológicas de gato montés y resto de carnívoros acompañantes, con objeto de poder identificar la especie, y en el caso de lo gato montés, determinar el individuo concreto al que pertenece la muestra, sexo de los ejemplares y si los individuos son puros o están hibridados con el gato doméstico.
2. Análisis genético y estudio de muestras biológicas de lobo ibérico, con el objetivo de obtener datos de la presencia de la especie en Extremadura y la caracterización individual de ejemplares.
3. Análisis genético y estudio de la dieta del desmán ibérico en Extremadura.
4. Estudio sobre el estado de conservación de las áreas de distribución del desmán ibérico en Extremadura.
5. Estudio de la ecología de los movimientos de aves esteparias en el suroeste ibérico.

Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, se compromete a:

- Realizar muestreos de campo (transectos) para la recogida de muestras biológicas de carnívoros y de desmán ibérico en el área del Proyecto BIOTRANS para la consecución de las actuaciones 1, 2 y 3 establecidas en la cláusula segunda, conforme a los protocolos previstos en el Anexo Técnico y en su caso de otros protocolos de referencia en España y Portugal, validados por instituciones de los Estados, de la Administración autonómica y de las entidades científicas de ambos países.

Estas tareas serán realizadas mediante recursos humanos y materiales existentes en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, no generando un gasto adicional para la administración regional.



- Aportar la cantidad de doscientos ocho mil doscientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (208.299,99 €) a BIOPOLIS destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda.

La asociación BIOPOLIS (Estación Biológica de Mértola) se compromete a:

- Recepcionar, custodiar y analizar las muestras entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, desarrollando las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme a la planificación establecida el apartado 6 del Anexo técnico.
- Destinar los fondos aportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula segunda. Para ello, aportarán para el desarrollo del convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.
- Los contratos que pudiera celebrar BIOPOLIS con terceros, para la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si BIOPOLIS contratara personal para la ejecución del presente convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Cuarta. Forma de pago.

La aportación especificada en la cláusula tercera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se realizará de la siguiente forma:

1. El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificaciones parciales y finales conforme al desglose de anualidades establecidas en el apartado 6 del Anexo Técnico.
2. Para cada certificación BIOPOLIS entregará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad una acreditación de las actuaciones realizadas consistente en una memoria descriptiva de los trabajos desarrollados, todo ello siempre conforme a las actuaciones proyectadas para las anualidades 2021 y 2022, la cual vendrá firmada tanto por su Director como por su Directora Asociada para Administración y Finanzas
3. Asimismo, en la última certificación se incluirán los diferentes estudios establecidos conforme a la cláusula segunda y que se concretan en los siguientes:



- Estudio genético de muestras biológicas de gato montés y resto de carnívoros acompañantes.
 - Estudio genético de muestras biológicas de lobo ibérico.
 - Estudio de la dieta del desmán ibérico.
 - Estudio sobre el estado de conservación de las áreas de distribución del desmán ibérico en Extremadura.
 - Estudio de la ecología de los movimientos de aves esteparias en el suroeste ibérico.
4. Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director Técnico del convenio nombrado en virtud de la cláusula octava procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:
- Un primer pago correspondiente a la cantidad de 146.034,99€ transcurrido un mes desde la firma del convenio, previa certificación parcial.
 - Un segundo y último pago correspondiente a la cantidad de 62.265,00€ una vez finalizados los trabajos o, en todo caso, a la finalización del convenio, previa certificación final.
5. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN PT50 0010 0000 5933 6600 0017 2 del Banco BPI a nombre de la Asociación BIOPOLIS, indicando como referencia y título de este convenio.

Quinta. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados, así como de las muestras biológicas necesarias para ello, corresponde a la Asociación BIÓPOLIS y a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la Asociación BIÓPOLIS, asimismo



se incorporarán los logotipos de la Junta de Extremadura, BIÓPOLIS y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

Sexta. Financiación.

El coste total del presente convenio de colaboración que asciende a doscientos ocho mil doscientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (208.299,99€), se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la siguiente manera:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Proyecto	Fondo	Proyecto	Importe
2021	180030000	G/354A/64100	20200059	CT14TFEP31	20200059 COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA: BIOTRANS	146.034,99€
2022	180030000	G/354A/64100	20200059	CT14TFEP31	20200059 COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA: BIOTRANS	62.265,00€
TOTAL						208.299,99€

La aportación económica al presente convenio de colaboración, está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del programa Interreg V A España - Portugal (POCTEP) 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 75%, del Proyecto "Gestión Integrada de la Biodiversidad en el Área Transfronteriza" (BIOTRANS), en el eje 3 - Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales, objetivo temático 6 - Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, prioridad de inversión 6D - Protección y restauración de la biodiversidad, protección del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluyendo NATURA 2000 y las infraestructuras ecológicas, objetivo específico OE6D - Promover la protección y la gestión sostenible de los recursos naturales, Actividades 1 "Inventarios y estudios sobre la biodiversidad y los valores naturales en el área de trabajo para su puesta en valor y futura gestión" y 4 "Evaluación y conservación de Carnívoros amenazados y de interés especial".



El coste del convenio detallado según las Actividades del Proyecto BIOTRANS es el siguiente:

Actividad del Proyecto BIOTRANS	Actuación del Convenio	Importe (€)	
1. Inventarios y estudios sobre la biodiversidad y los valores naturales en el área de trabajo para su puesta en valor y futura gestión	1. Análisis genético y estudio de muestras biológicas de gato montés y resto de carnívoros acompañantes, con objeto de poder identificar la especie, ejemplares concretos, sexo de los ejemplares y si los individuos son puros o están hibridados con alguna especie doméstica.	43.000,00	198.299,99
	3. Análisis genético y estudio de la dieta del desmán ibérico en Extremadura	18.000,00	
	4. Estudio sobre el estado de conservación de las áreas de distribución del desmán ibérico en Extremadura	15.000,00	
	5. Estudio de la ecología de los movimientos de aves esteparias en el suroeste ibérico	122.299,99	
4. Evaluación y conservación de Carnívoros amenazados y de interés especial.	2. Análisis genético y estudio de muestras biológicas de lobo ibérico, con el objetivo de obtener datos de la presencia de la especie en Extremadura y la caracterización individual de ejemplares		10.000,00
TOTAL			208.299,99

Séptima. Vigencia del convenio.

Se establece una duración de 5 meses a partir de la firma del convenio. No obstante, podrá ampliarse su vigencia en el caso de prórroga del proyecto BIOTRANS, sin que ello suponga un incremento presupuestario, y sin superar los límites previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), para lo cual se suscribirá la correspondiente Adenda al presente convenio.

Octava. Modificación, extinción y resolución.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.



- c) El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de BIOPOLIS, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Novena. Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del convenio.
- y por parte de BIOPOLIS, su Director, el Profesor Doctor Nuno Ferrand de Almeida, y el Profesor Doctor Paulo Célio Alves, vice-director científico del CIBIO/InBIO, como coordinador del equipo de investigación que va a realizar las diferentes actuaciones.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Información y publicidad.

Estando el presente convenio financiado con fondos europeos, BIOPOLIS deberá cumplir con las normas de Información y Comunicación (ICV) vigentes en el Programa Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020 en lo concerniente a logotipos, páginas web, cartelería, material promocional y otros soportes, teniendo en cuenta la legislación comunitaria y las normas propias del Programa.



Además, en relación con las medidas de información, comunicación y visibilidad deberá cumplir con el Manual de Identidad Corporativa del POCTEP, que se considera normativa comunitaria aplicable, así como con el Manual de Identidad Gráfica de Interreg, ambos disponibles en la dirección web <http://www.poctep.eu/>. En cualquier caso, se deberá actuar de acuerdo con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 (Anexo XII, Artículo 2.2) que establece las responsabilidades de los beneficiarios en relación con las medidas de información y comunicación y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014, que define las normas para cumplir con la visibilidad de la UE y el apoyo del FEDER

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Undécima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula novena, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.A. (Resolución de 20 de noviembre
de 2019, de la Consejera,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de
2019),

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director de
Biopolis.

Profesor Doctor,
NUNO FERRAND DE
ALMEIDA

La Directora Asociada para
Administración y Finanzas
de Biopolis.

Profesora Doctora,
CLAUDIA RIBEIRO



ANEXO TÉCNICO

1. Análisis genético de muestras de carnívoros para la identificación de especies, caracterización del perfil genético individual y detección de hibridación.

La metodología descrita tiene como objetivo la identificación genética de la especie a partir de muestras biológicas de tejidos (pelo, sangre, saliva, etc.) y excrementos de carnívoros recolectados en el campo. Además, si se identifica un gato montés, o un lobo, se realizará una caracterización del perfil genético individual para detectar posibles situaciones de hibridación con variantes domésticas.

1.1. Protocolo de recogida de excrementos.

1. El excremento debe ser recogidos en botes de plástico herméticos de 50 ml:
 - a) con guantes de látex, que deberán ser cambiados para la recogida de cada muestra; o
 - b) usando el mismo bote empujando con la tapa, pero sin contacto con la piel humana.
2. Los excrementos deberán ser debidamente identificados, de acuerdo con la ficha de identificación de la muestra.
3. Los excrementos deben ser dispuestos de tal manera que se mantenga su forma original y que la capa superficial quede lo más intacta posible.
4. Se dispondrá etanol al 96% en el bote de la muestra, si es posible en el mismo momento de recogida de la muestra, usando una proporción 1:4 de excremento/etanol, siendo mejor pasarse en etanol que quedarse corto (se busca deshidratar la muestra, que a veces si es fresca mantiene un alto contenido de agua).
5. Para etiquetar el frasco se usarán dos métodos conjuntamente: inscripción con rotulador permanente en la tapa y simultáneamente en lápiz en la etiqueta lateral (el etanol puede hacer desaparecer el rotulador).
6. Si no es posible guardar el excremento en etanol en las 12h siguientes, éste se conservará congelado en el mismo bote.
7. Siempre que es posible se recogerán aquellos excrementos lo más frescos posible, evitando aquellos muy resecos, ya sólo con pelo, etc., nunca más de un mes aproxi-



madamente. En todo caso lo más recomendable para incrementar las posibilidades de extracciones positivas de ADN es recoger excrementos frescos. En todo caso, anotar el grado de frescura en una escala de 1-muy fresco, 2- fresco y 3- resequido/viejo. Anadir igualmente una clasificación para indicar la proximidad a lo medio urbano, incluido pueblos: W- Wild, distancia a núcleos urbanos superior a 5 km); I - Intermedio, distancia < 5Km); U - Urbano, muy cerca de núcleos Urbanos, distancia < 1 Km).

8. Conservar los botes en la oscuridad de modo a evitar la luz directa sobre las muestras. La totalidad de las muestras deben ser enviadas para el laboratorio lo más rápido posible. Mientras las muestras estén almacenadas se debe revisar los botes frecuentemente pues el alcohol se puede evaporar. Rellenar si necesario.

1.2. Protocolo de recogida de pelo de animales vivos.

En el caso de recogida de pelo de animales vivos, estos deberán recogerse del lomo del animal y junto con el folículo piloso, y almacenarse en sobres de papel (segundo lo protocolo en el punto 2). Cuando se recolectan hisopos de saliva de animales capturados, deben almacenarse en tubos con etanol al 96%. En ambos casos, las muestras deben almacenarse en un lugar seco y fresco, evitando la exposición directa a la luz.

1.3. Identificación genética de especies.

El análisis genético consistirá en extraer el ADN de los excrementos / cabello / hisopos y la posterior amplificación de dos genes, el gen del citocromo-b del ADN mitocondrial y el gen IRBP del ADN nuclear (Oliveira et al 2010). En el caso específico de muestras de lobo sospechosas, además del gen del citocromo-b, se amplificará el marcador altamente diagnóstico DBar1 (Godinho et al. 2011).

El ADN se extraerá mediante el método de extracción para muestras no invasivas propuesto por Frantz et al. (2003), utilizando purificación de guanidina / sílice (GuSCN/silica; Boom et al. 1990). Por otro lado, los inhibidores de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) se eliminarán mediante el sistema de filtrado MicroconR -YM-30 (Millipore, Billerica, MA).

Posteriormente, se amplificará un fragmento del gen del citocromo-b mediante PCR utilizando los oligonucleótidos universales GLUDG-L 5'-TGACTTGAARAACCAAYCGTTGY-3' y CB2R 5'-CCCTCAGAATGATATTTGTCCTCA-3' (Palumbi 1991). Además, un fragmento del gen IRBP se amplificará mediante PCR utilizando los oligonucleótidos IRBPex1.



Fw 5"-GAGAAAGCMCTGGCCATCCT-3 "e IRBPex1.Rw 5"-ACCAGGAGCCTGGGGTCCTC-3" (Oliveira et al. 2010). Para el fragmento del locus DBar1, se utilizarán los oligonucleótidos 5"-CATGATCCTGGTCCCACGTA-3 "y 5"-TGTTTCAATGTGCTATGCACTG-3" (Kerns et al. 2004).

La extracción de ADN y la amplificación de genes por PCR se llevarán a cabo en salas separadas dedicadas exclusivamente a muestras no invasivas, con el fin de reducir el riesgo de contaminación. Se utilizarán controles negativos en todos los procedimientos de amplificación para detectar una posible contaminación del ADN. Para las muestras amplificadas con éxito, los fragmentos de ADN se secuenciarán de acuerdo con el protocolo del kit de secuenciación de ciclos BigDye® Terminator v3.1 (Applied Biosystems, EE. UU.) Y utilizando un secuenciador automático (Analizador genético 3130xl, Applied Biosystems).

Las secuencias obtenidas se editarán con el programa Geneious Pro 4.8.5 (Biomatters, Auckland, Nueva Zelanda) y se compararán con las secuencias de referencia disponibles en nuestras bases de datos, así como en las bases de datos internacionales (NCBI Nucleotide BLAST).

Teniendo en cuenta que la tasa de éxito de la amplificación por PCR del marcador mitocondrial es de alrededor del 80% (promedio obtenido en nuestro laboratorio en los últimos años), se espera lograr la identificación de especies para este marcador en unas 240 muestras, de un total de 300 analizados (250 correspondientes a gato montés y resto de carnívoros acompañantes, y 50 a lobo).

1.4. Caracterización del perfil genético individual y detección de hibridación.

Para las muestras identificadas como gato montés y lobo, se realizará una caracterización del perfil genético individual mediante un panel de marcadores nucleares de tipo microsatélite, con el fin de inferir el grado de hibridación con las variantes domésticas.

En el caso del gato montés, se amplificará por PCR un conjunto de 13/14 microsatélites, previamente optimizados en los laboratorios del CIBIO / InBIO-ICETA (Oliveira et al. 2008) y para lo cual existe una base de datos con genotipos de referencia de individuos silvestres distribuidos por la Península Ibérica y varios países de Europa Central. En el caso del lobo, se amplificará por PCR un conjunto de 18 marcadores nucleares (17 microsatélites y una delección / inserción) previamente optimizados en los laboratorios de CIBIO / InBIO-ICETA (Pacheco et al. 2017) y para lo cual también tienen una amplia base de datos de referencia de individuos silvestres y domésticos.



Las amplificaciones se realizarán en dos múltiplex y se realizarán cuatro réplicas de amplificación para cada muestra, con el fin de detectar posibles errores de amplificación (alelos falsos o alelos nulos) y obtener genotipos de consenso para cada muestra. Para las muestras amplificadas con éxito, los fragmentos de ADN se genotiparán utilizando el secuenciador automático (Analizador genético 3130xl, Applied Biosystems), y la lectura de los genotipos se realizará en el programa GeneMapper™ Software 5 (ThermoFisher Scientific). Los genotipos de consenso se alcanzarán mediante el programa GIMLET (Valière 2002). Para la detección de hibridación se realizará un análisis estadístico bayesiano de las frecuencias alélicas de los genotipos observados, utilizando la base de datos de referencia de poblaciones silvestres y domésticas de estas especies.

Teniendo en cuenta que la tasa de éxito del genotipado de microsatélites ronda el 40% (media obtenida en nuestro laboratorio en los últimos años), se espera obtener la caracterización del perfil genético y la detección de hibridación para unas 40 muestras, del total de 100 analizados (75 correspondientes a gato montés y resto de carnívoros acompañantes, y 25 a lobo).

Finalmente, en base a los resultados obtenidos en los diferentes análisis, se llevará a cabo un estudio genético para gato montés y resto de carnívoros acompañantes, y otro para lobo ibérico.

1.5. Resultados.

1. Identificación genética de especies en muestras con extracción y amplificación exitosa de marcadores moleculares y envío de secuencias de ADN.
2. Perfil genético obtenido con microsatélites para las muestras analizadas de gato montés y lobo ibérico.
3. Análisis de datos para determinar el número de individuos, diversidad genética y determinación del grado de parentesco.
4. Determinación del grado de hibridación con variantes domésticas.
5. Estudio genético de muestras biológicas de gato montés y resto de carnívoros acompañantes.
6. Estudio genético de muestras biológicas de lobo ibérico.



1.6. Bibliografía.

Boom R, Sol C, Salimans MMM et al. (1990) Rapid and Simple Method for Purification of Nucleic Acids. *Journal of Clinical Microbiology*, 28, 495–503.

Frantz AC, Pope LC, Carpenter PJ et al. (2003) Reliable microsatellite genotyping of the Eurasian badger (*Meles meles*) using faecal DNA. *Molecular Ecology*, 12, 1649–1661.

Godinho R, Llana L, Blanco JC et al. (2011) Genetic evidence for multiple events of hybridization between wolves and domestic dogs in the Iberian Peninsula. *Molecular Ecology*, 20, 5154–5166.

Kerns JA, Newton J, Berryere TG et al. (2004) Characterization of the dog Agouti gene and a nonagouti mutation in German Shepherd Dogs. *Mammalian Genome*, 15, 798–808.

Oliveira R, Godinho R, Randi E, Alves PC (2008) Hybridization versus conservation: Are domestic cats threatening the genetic integrity of wildcats (*Felis silvestris silvestris*) in Iberian Peninsula? *Philosophical Transactions of the Royal Society B: Biological Sciences*, 363, 2953–2961.

Oliveira R, Castro D, Godinho R, Luikart G, Alves PC (2010) Species identification using a small nuclear gene fragment: Application to sympatric wild carnivores from Southwestern Europe. *Conservation Genetics*, 11, 1023–1032.

Pacheco C, López-Bao J V., García EJ et al. (2017) Spatial assessment of Wolf-dog hybridization in a single breeding period. *Scientific Reports*, 7, 1–10.

Palumbi S (1991) *The simple Fool's Guide to PCR*. Sept. of Zoology and Kewalo marine Laboratory University of Hawaii, Honolulu.

Valière N (2002) GIMLET: a computer program for analysing genetic individual identification data. *Molecular Ecology Notes*, 10, 1046.

2. Protocolo de muestreo no invasivo de pelo de Gato Montés.

2.1. Material necesario.

- Listones de madera, 80 × 4.8 × 2.4 cm.
- Cepillo de acero / navaja.



- Marcador.
- GPS.
- Solución de extracto de valeriana.
- Pulverizador.
- Pinzas.
- Bolsas de papel.
- Lápices.
- Bolsas de plástico con sílice.
- Quemador de gas.
- Martillo / almádena.

2.2. Procedimiento.

1. Utilice listones de madera sin pulir, con unas dimensiones de aproximadamente 80 × 4,8 × 2,4 cm, afilados en un extremo. Las lamas deben ser rugosas y deben lijarse con un cepillo de acero y/o cortarse con navaja para dejar pequeños fragmentos (astillas) visibles en el exterior.
2. Clave en el suelo con un martillo o mazo hasta una profundidad de aprox. 30-50cm o hasta que la estaca esté firmemente fijada al suelo, de modo que resista el contacto de los animales. Compruebe que la zona de recogida de la estaca (la zona más rugosa con púas obvias) esté situada entre 15 y 40 cm del suelo y coincida con la altura del cuerpo del gato montés.
3. Identifique las estacas con un código alfanumérico único utilizando un marcador indeleble y registre las coordenadas GPS.
4. Rocíe una buena cantidad de valeriana líquida y espere de 7 a 10 días.
5. Después de cada inspección cuidadosa, todos los cabellos deben recogerse con pinzas, previamente desinfectadas con alcohol o un encendedor. Colocar todos los cabellos en una bolsita de papel, escribiendo a lápiz el código alfanumérico de la estaca,



lugar y fecha, y colocar en una bolsa plástica con sílice (para mantener el cabello libre de humedad).

6. Posteriormente, queme levemente la estaca de madera con un quemador de gas para eliminar todo el material biológico existente. Atención: este procedimiento debe realizarse con mucho cuidado, para evitar la propagación del fuego.

7. Vuelva a rociar la estaca de madera con valeriana como se describe en el punto 4.

2.3. Plan de muestreo.

1. Ponga aprox. 1 estaca por km² para muestreo denso (por ejemplo, para estimaciones de densidad de población o tamaño) o 1 estaca por 3-5 km² para muestreo de áreas más grandes (por ejemplo, detección de ocurrencia o probabilidad de ocupación).
2. Para que el muestreo sea rentable, se deben colocar estacas a lo largo de un camino, que atraviesa diferentes áreas potenciales para los gatos monteses.
3. Muestreo de 5 a 8 semanas entre enero y abril, coincidiendo con la época de cría de gatos monteses, cuando mejor responden a los estímulos territoriales.
4. Evite colocar estacas directamente en pasajes evidentemente utilizados por otros animales para evitar la contaminación con material biológico de otras especies (por ejemplo, jabalíes, ciervos, zorros). También evite lugares cercanos a aldeas o casas, para reducir la posibilidad de recolectar muestras de gatos domésticos.

Ver vídeo <https://www.youtube.com/watch?v=8dxlw3HOk0c>

2.4. Bibliografía.

Steyer, K., Simon, O., Kraus, R.H.S. et al. Hair trapping with valerian-treated lure sticks as a tool for genetic wildcat monitoring in low-density habitats. *Eur J Wildl Res* 59, 39–46 (2013). <https://doi.org/10.1007/s10344-012-0644-0>.

3. Estudio de la dieta del Desmán Ibérico en Extremadura.

3.1. Antecedentes.

El estudio de la dieta del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) se encuadra en el Plan de Recuperación del *Galemys pyrenaicus* en Extremadura, tomando como referencia las áreas críticas ya que son aquellas donde están presente la especie (Figura 1).

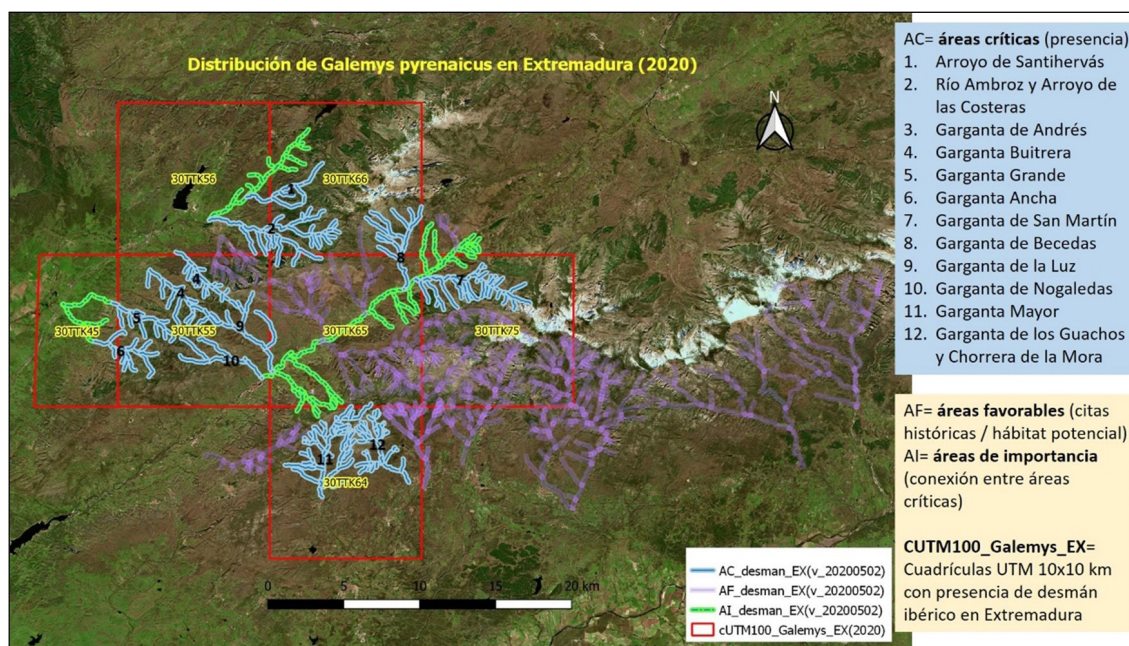


Figura 1. Identificación de las áreas de presencia del desmán ibérico (áreas críticas) y su relación respecto al resto de áreas (favorables y de importancia) que son objeto del Plan de Recuperación de la especie en Extremadura.

La caracterización de la dieta del desmán (Actuación 3 del presente convenio), junto con el estudio del estado de conservación de las áreas de distribución de la especie en Extremadura (Actuación 4), permitirá comprender mejor el efecto de la calidad del hábitat en la dieta del desmán y el impacto en la resiliencia de la especie. Los resultados obtenidos contribuirán así con información pertinente a la definición del plan de recuperación de la especie.

3.2. Plan de muestreo.

En las áreas de presencia de *G. pyrenaicus* se llevarán a cabo un estudio de la dieta de la especie. Para ello, los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) responsables del seguimiento del desmán, se encargarán de recoger heces frescas. De cara a poder estimar la fecha de la deposición y evitar en lo posible la degradación del ADN se utilizarán ello "letrinas portátiles", como se describe en González-Esteban et al., 2018 (<https://doi.org/10.4404/hystrix-00078-2018>). Estas muestras serán enviadas por los técnicos de la DGS al equipo de BIÓPOLIS (CIBIO-InBIO/Estación Biológica de Mértola) para realizar la secuenciación de alto rendimiento (HTS metabarcoding) para la detección de las presas ingeridas por el desmán. Se utilizarán excrementos aislados, o de letrinas, previamente validados genéticamente como pertenecientes a la especie,



procedentes de áreas críticas con diferentes características ecológicas. Se prevé analizar 120 muestras.

3.3. Caracterización de la dieta.

La caracterización de la dieta se realizará utilizando un enfoque de ADN metabarcoding, que consiste en una técnica molecular innovadora con aplicación creciente en análisis de dieta a partir de muestras no invasivas.

Para llevar a cabo este análisis se utilizará ADN de muestras para las que ya se haya realizado la confirmación de la especie, y podrán analizarse excrementos adicionales de letrinas previamente validadas genéticamente. En el caso de las muestras adicionales se realizará inicialmente la extracción de ADN utilizando el kit comercial EZNA® Tissue DNA Kit (Omega Bio-Tek, Norcross, USA), siguiendo las instrucciones del fabricante e incluyendo un paso de lisis adicional con el buffer descrito en Maudet et al. (2004) durante 30 min a 56°C.

Para la caracterización de la dieta se utilizarán dos marcadores moleculares: i) 18S, un marcador que permite la amplificación de 118 pares de bases de un gran número de grupos taxonómicos (primers: Round1-18Sf-msq CACCGCCCGTCGCTACTACCG; y Round1-18Sr-msq GGTTACCTACGGAAACCTTGTTACG, Jarman et al. 2013), y ii) COI, un marcador molecular dirigido a la amplificación de 217 pares de bases en insectos, para obtener más detalles sobre los macroinvertebrados ingeridos (primers: ind_BF1 ACWGGWTGRACWGTNTAYC; e ind_BR1: ARYATDGTRATDGCHCCDG, Elbrecht and Lee-se 2017). La utilización de dos marcadores moleculares tiene la ventaja de permitir una caracterización más amplia de la dieta, permitiendo superar algunas cuestiones relacionadas con la desviación de la aplicación de un único marcador y consecuente obtención de diferentes niveles de resolución taxonómica (da Silva et al 2019).

La extracción y amplificación del ADN se llevará a cabo en salas separadas y dedicadas exclusivamente al análisis de muestras no invasivas para reducir el riesgo de contaminación del ADN. Se utilizarán controles negativos en todos los procedimientos de amplificación para detectar posibles contaminaciones y podrán realizarse réplicas de amplificación.

Después de la amplificación inicial de los dos marcadores moleculares, se efectuará la preparación de las bibliotecas para secuenciación, siguiendo el protocolo de Illumina Miseq. En resumen, este protocolo consiste en una segunda amplificación con el objetivo de indexar los adaptadores P5/P7, que contiene barcodes para identificación de las muestras, a los primers, y así permitir la identificación individual de las secuencias.



Después de la indexación, las muestras serán limpiadas con AMPure Beads (Beckman Coulter), cuantificadas con el Nanodrop 1000 (Thermo Scientific), normalizadas y finalmente será obtenido un pool de todas las muestras por marcador para secuenciación.

La secuenciación se realizará en la plataforma genómica existente en los laboratorios del CIBIO/InBIO, utilizando el secuenciador MiSeq. También se incluirá en la secuenciación la biblioteca PhiX Control v3 library (Illumina), 15-20%, con el objetivo de aumentar la diversidad de la biblioteca y el rendimiento de la secuenciación.

Las secuencias de ADN obtenidas serán posteriormente procesadas bio-informáticamente usando el programa OBITools (Boyer et al. 2016), y siguiendo la metodología descrita en Galhardo et al. (2018) y da Silva et al (2019). Las secuencias únicas obtenidas después del procesamiento bioinformático serán identificadas con una herramienta de búsqueda de similitud entre secuencias biológicas, a partir de base de datos internacionales de referencia (NCBI Nucleotide BLAST, Barcode of Life Database - BOLD), así como de la colección de referencia de la CIBIO/InBIO (InBIO Barcoding Initiative database), que se centra principalmente en las tasas existentes en la Península Ibérica.

La información recogida para los dos marcadores se integrará por tasa, utilizando el método descrito en da Silva et al (2019).

3.4. Análisis ecológico de la dieta.

Sobre la base de los resultados obtenidos se estimará la riqueza específica y diversidad de la dieta de la especie en Extremadura, así como la frecuencia de aparición (FO) de los diferentes taxones consumidos.

Además, la información recogida en el estudio del estado de conservación de las áreas de distribución del desmán permitirá caracterizar la calidad del hábitat, así como la disponibilidad de alimento en los diversos lugares estudiados. La dieta se comparará así entre los lugares muestreados y teniendo en cuenta la calidad del hábitat y la disponibilidad del alimento. Se evaluará la diferenciación de la dieta entre locales con diferentes grados de idoneidad para la especie utilizando PERMANOVAs. Las especies que más contribuyan a la diferenciación entre las dietas en los sitios analizados serán identificadas a través de Indicator Species analyses (Kartzin et al 2015).

Los resultados obtenidos permitirán percibir la influencia de la disponibilidad de alimento y de las características del hábitat en la dieta de la especie.



3.5. Bibliografía.

da Silva LP, Mata VA, Lopes PB, Pereira P, Jarman SN, Lopes RJ and Beja P (2019) Advancing the integration of multi-marker metabarcoding data in dietary analysis of trophic generalists. *Molecular Ecology Resources*, 19: 1420–1432.

Elbrecht V and Leese F (2017) Validation and development of COI metabarcoding primers for freshwater macroinvertebrate bioassessment. *Frontiers in Environmental Science*, 5: 1–11.

Galhardo M, Fonseca NA, Egeter B, Paupério J, Ferreira S, Oxelfelt F, Aresta S, Muñoz-Merida A, Martins FMS, Mata VA, da Silva L, Peixoto S, Garcia-Raventós A, Vasconcelos S, Gil P, Khalatbari L, Jarman S and Beja P (2018) Deliverable 4.5 (D4.5): Protocol for the processing of DNA sequence data generated by next-gen platforms, EnMetaGen project (Grant Agreement No 668981). European Union Horizon 2020 Research & Innovation Programme – H2020-WIDESPREAD-2014-2 doi: 10.5281/zenodo.2586889.

González-Esteban J, Esnaola A, Aihartza J. (2018). A new sampling method to detect the Pyrenean desman (*Galemys pyrenaicus*). *Hystrix Italian Journal of Mammalogy* 29(2):190–194.

Jarman SN, McInnes JC, Faux C, Polanowski AM, Marthick J, Deagle BE, Southwell C and Emmerson L (2013) Adélie penguin population diet monitoring by analysis of food DNA in scats. *PLoS ONE*, 8: e82227.

Kartzinel T, Chen PA, Coverdale TC, Erickson DL, Kress WJ, Kuzmina ML, Rubenstein DI, Wang W, Pringle RM (2015) DNA metabarcoding illuminates dietary niche partitioning by African large herbivores. *PNAS*, 112: 8019–8024.

Maudet C, Luikart G, Dubray D, Von Hardenberg A and Taberlet P (2004) Low genotyping error rates in wild ungulate faeces sampled in winter. *Molecular Ecology Notes*, 4: 772–775.

4. Estudio sobre el estado de conservación de las áreas de distribución del Desmán Ibérico en Extremadura.

4.1. Contexto geográfico.

El área de estudio deriva del Plan de Recuperación del desmán ibérico *Galemys pyrenaicus* en Extremadura (Orden de 3 de agosto de 2018), con la selección de las cuadrículas UTM de 10 x 10 km (cUTM100) donde la especie está presente (Figura 2).

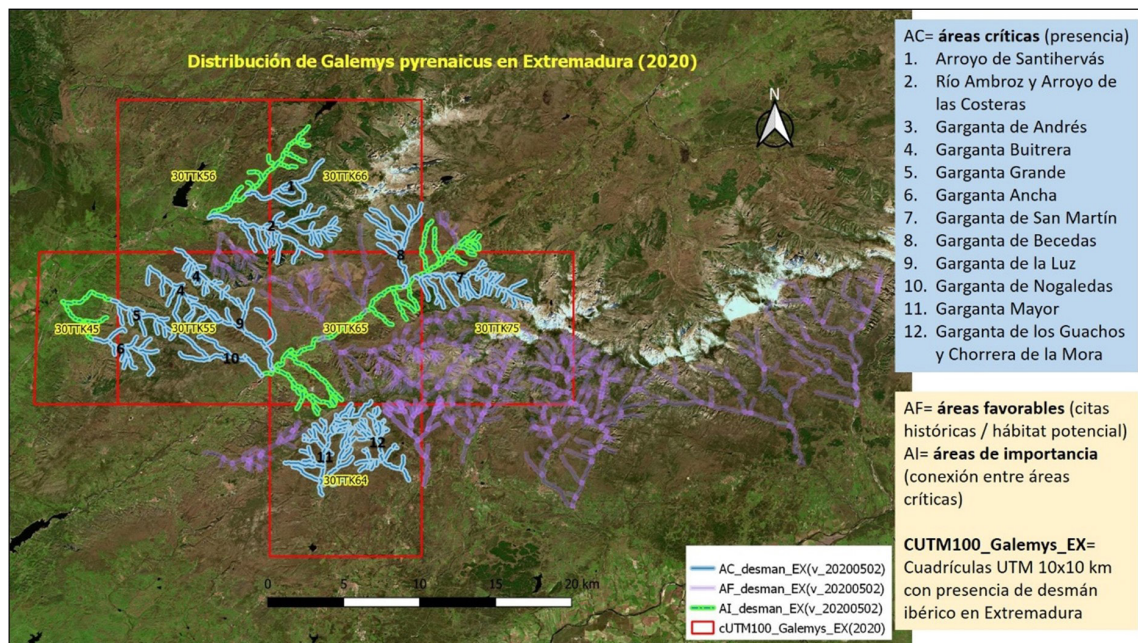


Figura 2. Área de estudio según el plan de recuperación de Galemys pyrenaicus en Extremadura.

4.2. Caracterización de las comunidades de macroinvertebrados.

La caracterización de las comunidades de macroinvertebrados se llevará a cabo mediante la recolección de estos organismos en 35 puntos (o estaciones) de muestreo distribuidos por las tres tipologías en cuanto a la presencia del topo de agua: áreas con presencia reciente; áreas de presencia potencial (con registros antiguos y hábitat favorable); y en áreas de conectividad. Estos puntos se distribuirán en 7 cuadrículas de 10 x 10 km que contiene el área de estudio.

Para este estudio, en todos los puntos se efectuarán muestreos siguiendo el protocolo estándar de la Directiva Marco de Agua (INAG 2008) para identificación morfológica de todos los taxones a nivel de familia. Realizándose una identificación más detallada, a nivel de especie, para aquellos órdenes de mayor interés para la dieta del desmán ibérico (es decir: tricópteros, efemerópteros y plecópteros). Los puntos de muestreo incluidos en áreas de presencia de desmán (áreas críticas, según el Plan de Recuperación), se utilizarán para el análisis de su dieta, recogiendo los macroinvertebrados en alcohol >95% para análisis de metabarcoding siguiendo el protocolo descrito en Martins et al. (2019), para complementar la identificación morfológica y obtener una mejor comparación con los métodos moleculares empleados para la identificación de la dieta del desmán.



En cada punto de esta caracterización se calcularán varios índices de diversidad (como el índice de Shannon y Evenness) y índices bióticos de calidad del hábitat (tales como el IBMWP - Iberian Biological Monitoring Working Party, 1-GOLD - Abundancia relativa de individuos pertenecientes a las familias Gastropoda, Oligochaeta y Diptera sustraídas por 1, y/o % de EPT (Ephemeroptera, Plecoptera y Trichoptera)).

Las muestras de invertebrados recogidas en las áreas de presencia de desmán, conservadas en alcohol (etanol 96°), se utilizarán para completar la colección de referencia de invertebrados del CIBIO/INBIO (InBIO Barcoding Initiative database) siguiendo Ferreira et al. (2020). De esta forma, podrá establecerse un análisis comparativo para tratar de conocer cómo explota el desmán los recursos tróficos disponibles (patrón especialista vs generalista; taxones y/o características compartidas entre taxones que resulten clave en la dieta; elementos a los que muestran una selección negativa; etc.)

4.3. Modelos de presencia y preferencia de hábitat.

Las preferencias de nicho ecológico de las especies serán analizadas con dos finalidades: i) explorar las preferencias de hábitat a nivel local (tramo del curso fluvial) siguiendo Biffi et al., 2019 (<https://doi.org/10.1515/mammalia-2018-0035>), y ii) estimar la probabilidad de presencia de la especie a nivel regional (cuena o subcuena hidrográfica) de acuerdo a la metodología expuesta en Charbonnel et al., 2015 (<http://dx.doi.org/10.1016/j.biocon.2015.01.019>). Los ejercicios de modelado se basarán en una red hidrográfica de alta resolución, construida sobre modelos de elevación digital con un píxel de 5m ya disponible. Las variables ambientales se obtendrán de bases de datos disponibles, calculadas a partir de modelos de red hidrográfica, de elevación digital e imágenes LIDAR (<https://pnoa.ign.es/estado-del-proyecto-lidar/segunda-cobertura>), o medidas in situ de acuerdo con el análisis.

— Preferencias de hábitat a nivel local (tramo).

Un análisis de las características de la calidad hidromorfológica y nivel de perturbación (antropogeneización) del hábitat, a través de la aplicación de la metodología del índice "River Habitat Survey" (Ferreira et al., 2011) con múltiples variables ambientales descriptoras de las condiciones a nivel local (tramo del curso fluvial), se medirán en los mismos 35 puntos o estaciones de muestreo previamente seleccionados para la recogida de macroinvertebrados con el fin de obtener una cobertura representativa de la variabilidad medioambiental, red hidrográfica, y abarcando puntos con y sin presencia de la especie.



Las variables deberán incluir descriptores del lecho del curso fluvial (ej. heterogeneidad de sustratos emergentes, granulometría del sustrato, tramos hidrodinámicos, velocidad de la corriente, caudal circulante, etc.), de sus márgenes (descripción del grado de naturalidad/heterogeneidad o perturbación/homogeneización, con atención especial a las oportunidades de refugio –ej. presencia de raíces– y a la composición, estratificación y grado de continuidad de la vegetación de ribera), parámetros físico-químicos del agua (ej. temperatura, % oxígeno disuelto, nitratos, fosfatos), comunidades de invertebrados acuáticos y calidad del hábitat. A estos descriptores, se irán sumando variables estimadas de forma remota, incluyendo la topografía (ej. pendiente), clima (ej. precipitación y temperatura; valores medios y máximos/mínimos mensuales), el orden de Strahler y el flujo hídrico (ej. variabilidad del caudal circulante).

Los puntos de presencia de la especie permitirán, a través de Modelos Lineales Generalizados Mixtos, determinar cómo responde el desmán ibérico a la variación de cada uno de los parámetros analizados. Esta información no será extrapolable para toda la cuenca (o subcuenca) hidrográfica, pero permitirá evaluar la idoneidad de los tramos fluviales analizados de cara a posibles actuaciones de manejo de la especie (ej. reintroducción o el reforzamiento de ejemplares).

— Presencia a nivel regional.

Debido a la necesidad de proyectar las predicciones del modelo para las áreas no muestreadas, esta tarea quedará restringida las variables disponibles para todos los tramos de la misma cuenca vertiente, lo que implica variables estimadas remotamente. Estas incluirán topografía (ej. pendiente), clima (ej. pluviometría y temperatura), orden de Strahler y flujo hídrico (ej. variabilidad de caudal circulante; utilizando metodología de modelización SWAT), cobertura vegetal (ej. continuidad, estratificación; calculadas a partir de los datos LIDAR), y disponibilidad de alimento (macroinvertebrados, cuya presencia será estimada con base a modelos correlativos de riqueza y de distribución de especies).

Los puntos de presencia de desmán validada genéticamente serán utilizados junto a estas variables para construir modelos correlativos (paquete de R "BIOMOD2") que serán proyectados para las condiciones ambientales en las cuencas vertientes de las áreas favorables y de importancia, con el objeto de generar mapas de probabilidad de presencia de la especie.



4.4. Referencias bibliográficas.

Biffi M, Laffaille P, Buisson L (2019) Local habitat preferences of a semi-aquatic mammal, the Pyrenean desman *Galemys pyrenaicus*. *Mammalia* 84, 50-62.

Charbonnel A, Buisson L, Biffi M, d'Amico F, Besnard A, Aulagnier S, Blanc F, Gillet F, Lacaze V, Michaux J, Némoz M, Pagé C, Sanchez-Perez JM, Sauvage S, Laffaille P. (2015) Integrating hydrological features and genetically validated occurrence data in occupancy modelling of an endemic and endangered semi-aquatic mammal, *Galemys pyrenaicus*, in a Pyrenean catchment. *Biological Conservation* 184, 182-192.

Ferreira J, Pádua J, Hughes SJ, Cortes RMV, Varandas S, Holmes N, Raven, P (2011) Adapting and adopting river habitat survey: Problems and solutions for fluvial hydro-morphological assessment in Portugal. *Limnetica* 30, 263-272.

Ferreira S, Tierno de Figueroa JM, Martins FMS, Veríssimo J, Quaglietta L, Grosso-Silva, JM, Lopes PB, Sousa P, Paupério J, Fonseca NA, Beja P (2020) The InBIO Barcoding Initiative Database: contribution to the knowledge on DNA barcodes of Iberian Plecoptera. *Biodiversity Data Journal* 8: e55137.

INAG, I (2008) Protocolo de amostragem e análise para os Macroinvertebrados Ben-tónicos. Ministério do Ambiente, do Ordenamento do Território e do Desenvolvimento Regional. Instituto da Água: Lisboa, Portugal.

Martins, F. M., Galhardo, M., Filipe, A. F., Teixeira, A., Pinheiro, P., Paupério, J., ... Beja, P. (2019). Have the cake and eat it: Optimizing nondestructive DNA metabarcoding of macroinvertebrate samples for freshwater biomonitoring. *Molecular Ecology Resources*, 19, 863-876.

5. Estudio de la ecología de los movimientos de aves esteparias en el suroeste Ibérico.

5.1. Antecedentes.

El proyecto transfronterizo BIOTRANS identifica tres especies esteparias con elevado estatus de conservación como prioritarias para profundizar en el conocimiento de su ecología: el alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*).

A pesar de su nivel de amenaza y de la importancia de Extremadura y Alentejo para su conservación en el contexto ibérico y europeo (De Juana et al., 2004; Suárez & Herranz

2004; Cabral et al., 2005) son especies para las que existe poca información sobre la selección de hábitats y movimientos a lo largo del ciclo anual, fundamental para definir medidas de gestión que puedan invertir sus tendencias de declive (Tarjuelo et al. 2020).

El presente estudio se basa en el análisis de información procedente del marcaje y radioseguimiento de individuos de estas especies a ambos lados de la frontera, para lo cual se utilizarán equipos de radioseguimiento basados en la tecnología GPS y emisión de los datos a través de la red GSM.

5.2. Áreas de estudio.

El estudio se realizará en la ZEPA de La Serena y Sierras Periféricas en Extremadura, España y en las ZPE de Valle del Guadiana y Castro Verde en el Alentejo, Portugal (Figura 3).

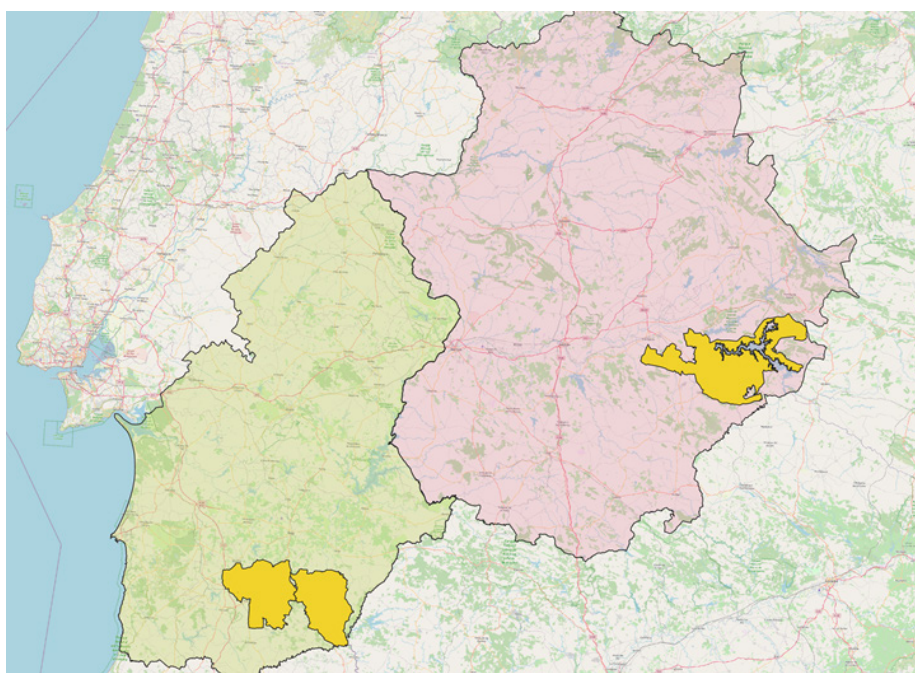


Figura 3. Área de estudio (polígonos rellenos a naranja) en el Alentejo y Extremadura.

5.3. Captura y marcado.

Está previsto el seguimiento de 82 individuos de las tres especies esteparias objetivos del proyecto mediante radioseguimiento GPS/GSM GPRS/3G en Extremadura y Alentejo. Se prevé una monitorización de al menos una ubicación cada 3 horas, hasta 30.000 posiciones.



En las ZEPA de La Serena y Valle del Guadiana/Castro Verde las especies que se van a radiomarcarse serán alcaraván común y ganga ortega, mientras que la ganga ibérica se marcará únicamente en la ZEPA de La Serena, ya que en Portugal no existe esta especie.

La captura de las gangas será nocturna durante el período de invierno o principios de la primavera, recurriendo a una cámara térmica para localizarlos en dormideros predeterminados y usando un foco para capturar las aves de noche (Benitez-Lopez et al. 2011). Los alcaravanes serán capturados en los lugares de nidificación con una "Clap-Net" o bien durante el período invernal con "Mist-Nets" junto a los dormideros.

Las aves serán marcadas usando protocolos previamente experimentados y probados: en los de las gangas será usado el método "full-Harness" (Casas et al. 2015; Benitez-Lopez et al. 2015) y en los alcaravanes el "Leg-loop" (Chan et al., 2015) (Kenword 2001).

5.4. Estudio de selección de hábitat.

Utilizando Modelos Mixtos Generalizados (GLMM) se contrastará las presencias obtenidas con la información ambiental disponible, en particular los usos del suelo, la pendiente, el Índice de Vegetación con Diferencia Normalizada (NDVI) extraída de satélites Sentinel que miden la vegetación y la biomasa de la vegetación y las infraestructuras lineales, incluidas las carreteras y las líneas eléctricas. Esta información permitirá identificar los factores ambientales que influyen en la ocurrencia de las especies a partir del cual se van a definir medidas de gestión para las tres especies.

5.5. Estudio de los movimientos y áreas vitales a lo largo del ciclo anual.

Las ubicaciones obtenidas serán analizadas para identificar las áreas de las que dependen a lo largo del ciclo anual. Se recurrirá a modelos de movimiento "Brownian Bridges" para analizar la distribución de la utilización del espacio en el tiempo (Horne et al. 2007) que permitirán conocer sus áreas vitales, las cuales serán analizadas a lo largo del ciclo anual. Se caracterizarán los movimientos migratorios o estacionales que son prácticamente desconocidos para estas especies y se identificarán "stopovers", en caso de que ocurran.

5.6. Bibliografía.

Chan, Y-C. , Brugge, M., Tibbitts, T.L., Dekinga, A., Porter, R., Klaassen, R.H.G., Piersma T. 2015. Testing an attachment method for solar-powered tracking devices on a long-distance migrating shorebird. *Journal of Ornithology* 157:277–287.



Benítez-López, A., Mougeot, F., Martín, C.A., Casas, F., Calero-Riestra, M., García, J.T., Viñuela, J. 2011. An improved night-lighting technique for the selective capture of sandgrouses and other steppe birds. *European Journal of Wildlife research* 57: 389-393.

Benítez-López, A., Casas, F., Mougeot, F., García, J.T., Martín, C.A., Tatin, L., Wolff, A., Viñuela, J. 2015. Individual traits and extrinsic factors influence survival of the threatened pin-tailed sandgrouse (*Pterocles alchata*) in Europe. *Biological Conservation* 187: 192-200.

Cabral, M.J., Almeida, J., Almeida, P.R., Dellinger, T., Ferrand de Almeida, N., Oliveira, M.E., Palmeirim, J.M., Queiroz, A.I., Rogado, L., Santos-Reis, M. 2005. *Livro Vermelho dos Vertebrados de Portugal*. Instituto da Conservação da Natureza, Lisboa.

Casas, F., Benítez-López, A., García, J.T., Martín, C.A., Viñuela, J., Mougeot, F. 2015. Assessing the short-term effects of capture, handling and tagging of sandgrouse. *Ibis* 157: 115-124.

Horne, J.S., Garton, E.O., Krone, S.M., Lewis, J.S. 2007. Analyzing animal movements using Brownian bridges. *Ecology* 88: 2354-2363.

Kenward, R.E. 2001. *A manual for wildlife radio tagging*. Academic Press, London, UK.

Suárez, F., Herranz, J. 2004. Ganga Ortega *Pterocles orientalis*. In: Madroño A, González C, Atienza JC, eds. *Libro Rojo de las Aves de España*. Madrid: Dirección General para la Biodiversidad-SEO/BirdLife. 265-269.

Suárez, F., Herranz, J. 2004. Ganga Ibérica *Pterocles alchata*. In: Madroño A, González C, Atienza JC, eds. *Libro Rojo de las Aves de España*. Madrid: Dirección General para la Biodiversidad-SEO/BirdLife. 269-271.

Tarjuelo, R., Benítez-López, A., Casas, F., Martín, C., García, J.T., Viñuela, J., Mougeot, F. 2020. Living in dynamic agrarian pseudo-steppes: the role of natural and semi-natural habitats in the movements and habitat selection of a declining farmland bird. *Biological Conservation*, in press doi: 10.1016/j.biocon.2020.108794.



6. Detalle, planificación y costes de los trabajos a realizar.

Descripción	Importe (€)	Certificación 1	Certificación 2
		2021	2022
		Importe (€)	Importe (€)
Análisis genético y estudio de muestras biológicas de gato montés y resto de carnívoros acompañantes			
Breve descripción de los trabajos a realizar:			
<ul style="list-style-type: none"> – Identificación genética de la especie – Caracterización del perfil genético y detección de hibridación – Estudio genético de muestras biológicas de gato montés y resto de carnívoros acompañantes 			
Equipamiento y/o materiales necesarios	43.000,00	30.150,00	12.850,00
Estudio genético de muestras biológicas de lobo ibérico			
Breve descripción de los trabajos a realizar:			
<ul style="list-style-type: none"> – Identificación genética de la especie – Caracterización del perfil genético y detección de hibridación – Estudio genético de muestras biológicas de lobo ibérico 			
Equipamiento y/o materiales necesarios	10.000,00	7.050,00	2.950,00
Análisis genético y estudio de la dieta del desmán ibérico en Extremadura			
Breve descripción de los trabajos a realizar:			
<ul style="list-style-type: none"> – Caracterización de la dieta – Estudio ecológico de la dieta 			
Equipamiento y/o materiales necesarios	18.000,00	12.600,00	5.400,00
Estudio sobre el estado de conservación de las áreas de distribución del desmán ibérico en Extremadura			
Breve descripción de los trabajos a realizar:			
<ul style="list-style-type: none"> – Identificación de macroinvertebrados – eDNA (Bulk) – Bibliotecas de referencia – River Habitat Survey – Modelación 			
Equipamiento y/o materiales necesarios	15.000,00	10.625,00	4.375,00
Estudio de la ecología de los movimientos de aves esteparias en el suroeste ibérico			
Breve descripción de los trabajos a realizar:			
<ul style="list-style-type: none"> – Estudio de la ecología de los movimientos de aves esteparias en el SW ibérico 			
Equipamiento y/o materiales necesarios	122.299,99	85.609,99	36.690,00
TOTAL	208.299,99	146.034,99	62.265,00



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida.
(2022060633)

Habiéndose firmado el día 16 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Servicios de Restauración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA RESTAURANTE MARTÍNEZ PAIVA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA DE MÉRIDA.

Mérida, 16 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL, con CIF B04986030 y domicilio en Nacional 630, km 646, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Javier García Martínez, como administrador solidario y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Servicios de Restauración (HOT3-7), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Servicios de Restauración (HOT3-7), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Restaurante Martínez Paiva, SL,

D. JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. (2022060634)

Habiéndose firmado el día 16 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA RESTAURANTE MARTÍNEZ PAIVA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA DE MÉRIDA.

Mérida, 16 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL, con CIF B04986030 y domicilio en Nacional 630, km 646, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Javier García Martínez, como administrador solidario y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Restaurante Martínez Paiva, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Restaurante Martínez Paiva, SL,

D. JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, de la Consejera, sobre publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Circular 1/2022, de 24 de febrero, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa a la primera prórroga anual de la Operación 10.1.1., producción integrada de tabaco, convocada por Orden de 28 de enero de 2016. (2022060713)

El artículo 71, apartado 1.º, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Asimismo, de conformidad con el apartado 3.º de dicho artículo, tienen la consideración de circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

En ejercicio de la referida competencia, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria ha dictado la Circular 01/2022, de 24 de febrero, relativa a los requisitos de admisibilidad y compromisos durante la primera prórroga anual de la Operación 10.1.1, producción integrada de tabaco, convocada por Orden de 28 de enero de 2016.

Por otra parte, la citada ley en el apartado 5º del mismo artículo 71 dispone que cuando se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos o por el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la persona titular de la Consejería podrá ordenar la publicación de circulares en el "Diario Oficial de Extremadura".

Dado el contenido de la citada Circular, en el ejercicio de la competencia referida, se considera oportuno proceder a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a fin de facilitar su conocimiento a las personas interesadas.

Mérida, 25 de febrero de 2022.

La Consejera,
BEGOÑA GARCIA BERNAL



CIRCULAR 1/2022, DE 24 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA RELATIVA A LA PRIMERA
PRÓRROGA ANUAL DE LA OPERACIÓN 10.1.1, PRODUCCIÓN
INTEGRADA DE TABACO, CONVOCADA POR ORDEN DE 28 DE ENERO
DE 2016

El artículo 71 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Tienen la consideración de circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

En ejercicio de la referida competencia, esta Dirección General establece las siguientes normas administrativas internas:

Primera. Con fecha 1 de febrero de 2016 se publicó en el DOE número 20 el Extracto de las ayudas de producción integrada en tabaco según Orden de 28 de enero de 2016, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2016/2017.

Habida cuenta que el periodo de compromiso inicial de las ayudas a la producción integrada de tabaco referidas anteriormente finalizó en el año 2021, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, como en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, se ha incluido en la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón y régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, la primera prórroga anual de la Operación 10.1.1, Producción Integrada de Tabaco, convocatoria 2016.



Segunda. Los requisitos de admisibilidad y compromisos durante la primera prórroga anual de la Operación 10.1.1. Producción Integrada de Tabaco, convocatoria 2016, serán los definidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, según versión aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 10.12.2021, por la que se aprueba la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015.

Estos requisitos son los siguientes:

- La prórroga anual en la producción integrada de tabaco será en todo caso voluntaria.
- Con la presentación de la solicitud de pago a través de la Solicitud Única, por parte de los beneficiarios de la operación 10.1.1., Producción Integrada de Tabaco, convocatoria 2016, se entenderá aceptada la primera prórroga anual para aquellos agricultores que finalizaron sus compromisos en 2021. Si un agricultor no deseara continuar con el compromiso bastará con la no presentación de la solicitud de pago de esa prórroga de anualidad, perdiendo el derecho al cobro de la anualidad prorrogada, sin que ello suponga penalización o reintegro de cantidad alguna.
- En la anualidad de prórroga se exigirá una rotación obligatoria del 16,66% de la superficie comprometida, que podrá ser de hasta el 33% de la misma por motivo de estructura de las explotaciones o por causas excepcionales de control fitosanitario.
- Aquellos productores de tabaco a los que se haya autorizado en el periodo de compromiso inicial la realización de la práctica de cultivos mejorantes de invierno enterrado en verde, acompañado de un aporte adicional de materia orgánica, dos veces en el periodo de seis años, podrán optar en la prórroga anual por la realización de esta práctica, o por la rotación obligatoria del 16,6% de la superficie comprometida, que podrá ser de hasta el 33% de la misma por los mismos motivos mencionados anteriormente.
- Se exigirá la realización de un análisis físico-químico de suelo adicional en la anualidad de prórroga.
- Los restantes requisitos de admisibilidad y compromisos se mantendrán, durante el año de prórroga, en la misma situación jurídica que les hubiera correspondido en años anteriores.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Consejero, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. José María Guisado Monge. (2022060663)

Vista la solicitud de concesión del título de Maestro Artesano a D. José María Guisado Monge presentada por la Asociación de artesanos de Mérida y Comarca ARTEMECO el 8 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta del Secretario General de Economía y Comercio de fecha 3 de febrero de 2022.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 14 de julio de 2021 informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que se reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de concesión del título de Maestro Artesano.

Considerando que han quedado acreditados méritos de carácter extraordinario que hacen merecedor a D. José María Guisado Monge, del título solicitado.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.4 del citado Decreto 123/2012, de 6 de julio.

RESUELVO

Conceder a D. José María Guisado Monge, el título de Maestro Artesano en la categoría de "alfarería", en reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

La condición de Maestro Artesano implica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 123/2012, de 6 de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo



el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de febrero de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 009/2022 tramitado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2022060660)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Juan Manuel Ruiz Iglesias contra la Resolución de 11 de noviembre de 2021 de la Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sobre procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (DOE n.º 55, de 23 de marzo).

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental como consecuencia de la modificación por parte del titular del proyecto de "Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de baterías", en el término municipal de Talavera la Real, cuyo titular es Centro Card Lavado e Hijos, SL. Expte.: IA21/1275 (IA16/01541, IA03/03949). (2022060659)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la extinta Dirección General de Medio Ambiente, con numero IA 03/03949, se formuló declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil", proyecto a ejecutar en el término municipal de Talavera la Real, provincia de Badajoz, cuyo promotor es Centro Card Lavado e Hijos, SL.

Segundo. El proyecto se encuadró en el Anexo I, "Actividades que han de ser objeto de estudio de impacto ambiental detallado" concretamente en el epígrafe "Instalaciones de almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos", del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto consiste en instalación para la recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil.

El proyecto se ejecutará en el Polígono 7 parcela 100b, del término municipal de Talavera la Real, provincia de Badajoz.

Cuarto. Posteriormente en marzo de 2016, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documentación justificativa presentada por el promotor relativa a la modificación del proyecto, dando lugar con ello a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Quinto. Con fecha 6 de abril de 2017, se emite resolución de "Modificación de Informe de impacto Ambiental" por la extinta Dirección General de Medio Ambiente, con número de expediente IA16/01541, por el que se modifica la declaración de impacto ambiental otorgada



mediante Resolución de 18 de diciembre de 2003, citada en el antecedente primero de la presente Resolución (IA 03/03949), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece.

La modificación consistía en la implantación de un nuevo almacén temporal de baterías desechadas en el interior de una nave existente.

Sexto. Con fecha 3 de marzo de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documentación justificativa presentada por el promotor relativa a la modificación del proyecto de "Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil", dando lugar con ello a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Séptimo. Con fecha 15 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Ayuntamiento de Talavera la Real	-
Dirección General de Urbanismo	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio formula informe con fecha 16 de noviembre de 2021, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Terri-



torial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Octavo. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor solicita la siguiente modificación del proyecto:

El promotor solicita la construcción de una marquesina dentro de las propias instalaciones del centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil, ubicado en el polígono 7 parcela 100b, del término municipal de Talavera la Real, provincia de Badajoz. Esta marquesina se construirá anexa a nave existente, concretamente en su parte frontal, y será habilitada como zona de almacenamiento temporal de piezas reutilizables, con el fin de evitar que dichas piezas se deterioren por las inclemencias meteorológicas. Dicha marquesina tendrá una superficie de 269,35 m², cubierta y con suelo impermeabilizado.

La modificación solicitada por el promotor afectaría al Anexo I, "Descripción del proyecto", de la Resolución de 18 de diciembre de 2003.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, establece en otros, lo siguiente:

1. Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley.
2. El órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de la modificación a la que se refiere apartado anterior. Para ello solicitará informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. Estas Administraciones deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

Transcurrido el plazo sin que se hayan recibido los informes de las Administraciones Públicas consultadas, el procedimiento de modificación continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para ello. En este caso, no se tendrán en cuenta los informes que se reciban posteriormente.

3. (...)

4. (...)

5. Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

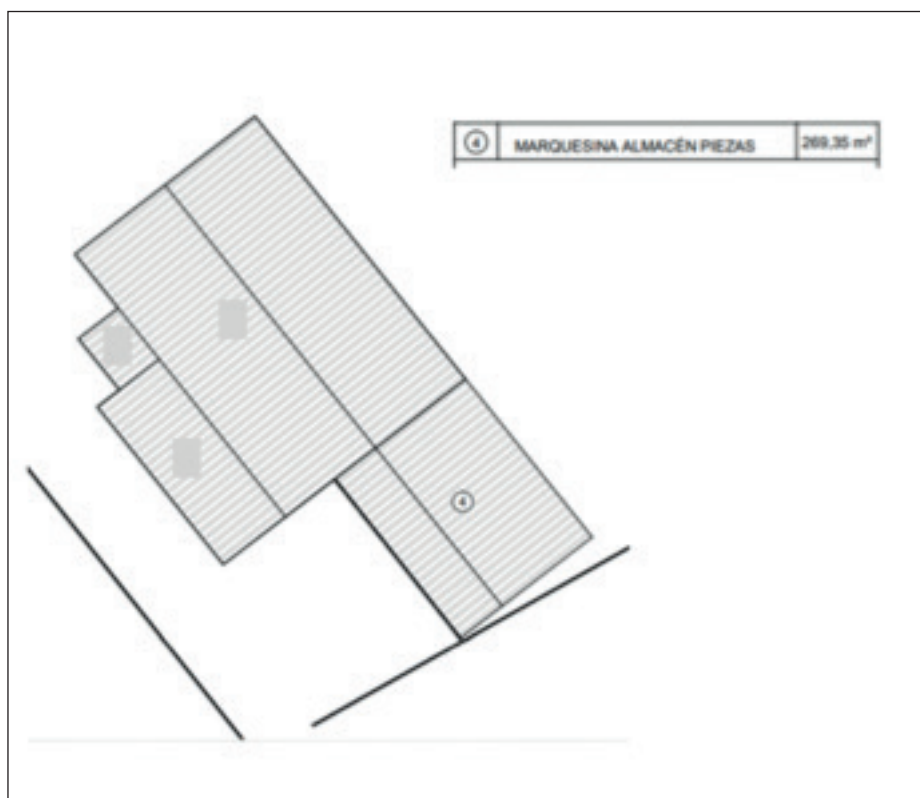
RESUELVE

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en un centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento de baterías”, en el término municipal de Talavera la Real, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. Actualizar el condicionado del anexo I, “Descripción del proyecto”, de la Resolución de 18 de diciembre de 2003 (IA03/03949, modificada posteriormente por IA16/01541), por

la que se formuló declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil", proyecto a ejecutar en el término municipal de Talavera la Real, provincia de Badajoz, cuyo promotor es Centro Card Lavado e Hijos, SL, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 86 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual deberá incluir lo siguiente:

- Zona de almacenamiento temporal de piezas reutilizables consistente en una marquesina anexa a nave existente de 269,35 m² y con suelo impermeabilizado. En dicha zona únicamente se almacenarán piezas reutilizables que no puedan generar contaminación del suelo ni las aguas, ni generar lixiviados. La ubicación de la dicha marquesina será según plano:



La ejecución del proyecto, tras la modificación de las condiciones de la Resolución de 18 de diciembre de 2003, por la que se formuló declaración de impacto ambiental sobre el mismo, se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en dicha declaración de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el promotor de cualquier



proyecto o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de la modificación de la condición establecida en relación con dicho proyecto o actividad.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Ganadera TernereX, SL, en el término municipal de Santibáñez el Bajo. Expte.: IA19/0083. (2022060654)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de explotación porcina en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Santibáñez el Bajo, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Ganadera TernereX, SL, con NIF BXXXX9925 y con domicilio social en c/ Santo Cristo, 59 de Santibáñez el Bajo (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

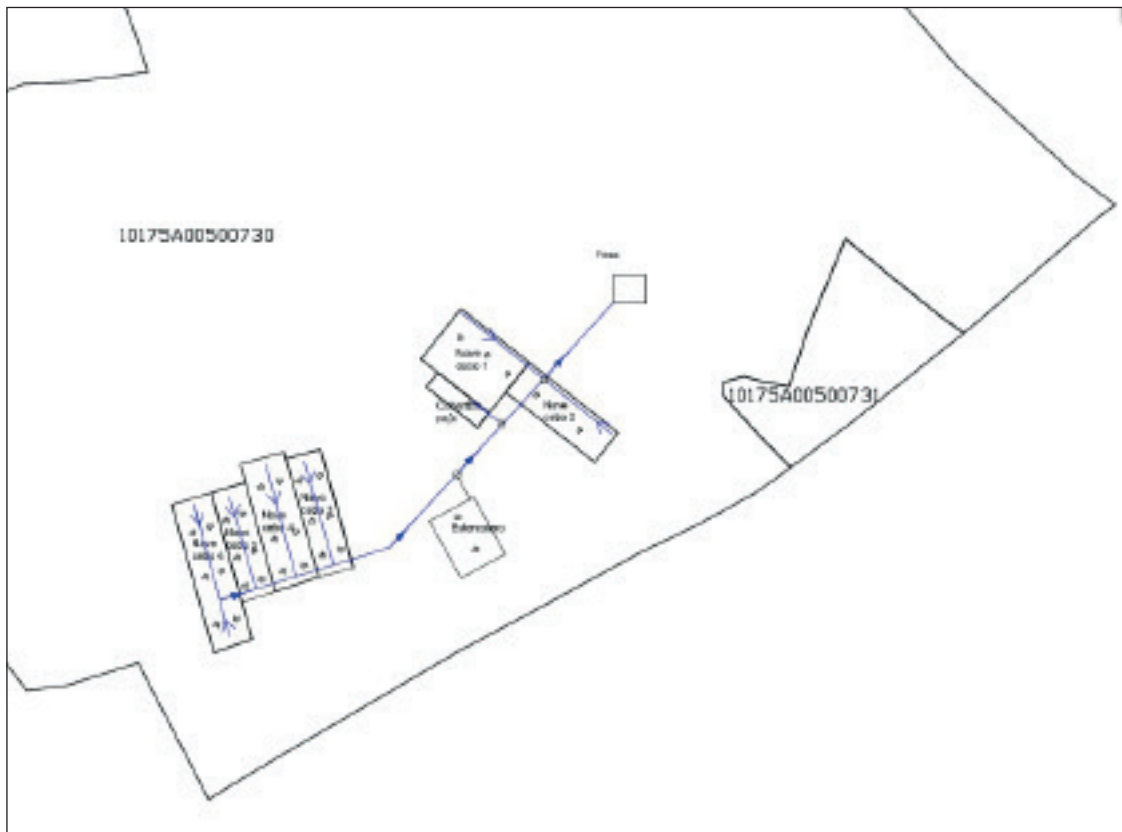
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.976 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 730 del polígono 5 del término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres). La finca dispone de una superficie de 7,4788 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de seis naves de 1.976 m² de superficie total, y superficie unitaria de 276 m², 300 m², 300 m², 340 m², 280 m² y 480 m² para el secuestro de los animales.

Las naves de cebo contarán con solera de hormigón y red de evacuación a una fosa de hormigón impermeabilizada de 1.185,6 m³ de capacidad mínima para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá además de las siguientes

instalaciones auxiliares: lazareto de capacidad suficiente para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estercolero de 432 m³ de capacidad con conexión a la fosa, almacén de paja en nave 1 de 115 m² de superficie y en nave 2 de 106 m² de superficie, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 16 de agosto de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuya documentación se completó con fecha 5 de marzo de 2020 y 29 de diciembre de 2020 a petición del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de octubre de 2020 y 3 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 27 de octubre de 2020 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el cual establece una serie de medidas generales, las cuales han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.
- Con fecha 3 de noviembre de 2020, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.
- Con fecha 26 de noviembre de 2020 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.
- Con fecha 3 de febrero de 2022 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favora-

blemente, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido recogidas en la presente resolución.

Los valores naturales reconocidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Zona de campeo y alimentación de especies como milano real, cigüeña negra, buitre negro, alimoche /etc.
- Presencia de hábitat natural de Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.976 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 730 del polígono 5 del término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres). La finca dispone de una superficie de 7,4788 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de seis naves existentes para el secuestro de los animales.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de adaptación y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.



La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero y una fosa hormigonada de capacidad suficiente.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la adaptación de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada principalmente a pastos con algunos pies de encina, con un terreno ondulado con pendientes suaves.

a parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rustica dedicada a pastos. No se observan arroyos o masas de agua cercanos, no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el área de implantación no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Esta opción sería llevar a cabo en la parte de la finca en la que ubica la explotación, una actividad agrícola, dedicada al cultivo de olivar de secano, desistiendo de la actividad ganadera como explotación porcina. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la mis-

ma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente limitadas por la imposibilidad de ampliar las instalaciones de la explotación.

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, el promotor no dispone actualmente de otra finca con las instalaciones existentes como esta, de dimensiones y características físicas similares a la considerada para el presente proyecto, además tanto económica como ambientalmente se considera que encontrar otra finca de características similares o superiores, ambiental y urbanísticamente hablando sería complicado, que cumpla distancias a otras explotaciones, a núcleos de población, etc., respetando y manteniendo la calidad paisajística.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la adaptación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales puesto que la explotación es existente.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosa impermeabilizada. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.



Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada principalmente a pastos con algunos pies de encina.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies, si bien es zona de campeo y alimentación de grandes rapaces y comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

Los valores naturales reconocidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Zona de campeo y alimentación de especies como milano real, cigüeña negra, buitre negro, alimoche /etc.

- Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

Los valores naturales reconocidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, en los hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) son:

- Presencia de hábitat natural de Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.



- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional



de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del medio natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de adaptación.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de hormigón y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa se diseñará, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La fosa deberá presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves, estercolero y lazareto.
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
 - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.



Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y de la red de saneamiento. Las fosas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHG).
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la adaptación de la explotación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los



taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.

- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la fosa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, cuyo promotor es Centeno Pozo, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: IA21/0765. (2022060655)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de explotación porcina en régimen intensivo, a ejecutar en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Centeno Pozo, SL, con CIF B0617XXXX y con domicilio social en c/ Barrizuelo, 69, 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 403 reproductoras y 3 verracos. La explotación se ubicará en la parcela 459 del polígono 7 del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 5 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de 2 naves de secuestro existentes que serán ampliadas a 407,7 m² y 435,09 m² se superficie construida y se proyecta la construcción de una nueva nave de 435,69 m² de superficie.

Las naves contarán con solera de hormigón y red de evacuación a balsa de PEAD de 145,6 m³ de capacidad y fosa de hormigón de 105 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones. La explotación dispondrá además de las siguientes

instalaciones auxiliares: lazareto de 33,50 m² de superficie para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estercolero de 105 m³ de capacidad con conexión a la balsa, corrales de manejo de 600 m² y 400 m² de superficie conectados con la balsa de purines, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de mayo de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuya documentación se completó mediante una modificación del proyecto con fecha 21 de junio de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 22 de julio de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.
- Con fecha 25 de agosto de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, las cuales han sido recogidas en la presente resolución.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo con una capacidad para 403 reproductoras y 3 verracos. La explotación se ubicará en la parcela 459 del polígono 7 del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). Para el desarrollo de la actividad, la explotación dispondrá de 2 naves de secuestro existentes que serán y se proyecta la construcción de una nueva nave.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corrales de manejo e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

La explotación porcina dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con un estercolero, una balsa y una fosa de capacidades suficientes.

El agua requerida por la explotación porcina será la necesaria para el consumo de los animales y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada principalmente a pastos con un terreno con suaves pendientes.



La parcela donde está proyectada la explotación ganadera, se trata de una parcela rústica dedicada a pastos. Se observa un arroyo a más de 100 m de distancia denominado arroyo del sombrerero, no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El área donde se ubica el proyecto o actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la explotación ganadera:

Alternativas de emplazamiento de la explotación porcina.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar el proyecto de ampliación. El impacto visual no desaparece, salvo que se decida derrumbar las edificaciones ya existentes en la parcela. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente limitadas por la imposibilidad de ampliar las instalaciones de la explotación.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la ampliación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobre afecciones ambientales por la ejecución de la ampliación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsa/fosa impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación porcina se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario, la zona de actuación se trata de una parcela dedicada principalmente a pastos.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la ampliación de la explotación porcina, mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para dichas construcciones.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

- Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies.

- Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

- Paisaje.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias para la instalación del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informó que el área de implantación no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, si durante la ejecución de los trabajos de construcción o durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos, ni se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional



de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de hormigón y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.

- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado

- La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una balsa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.



- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- El promotor deberá contar con las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG).
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El proyecto especifica que "todo el perímetro de la parcela estará vallado con malla de simple torsión". Este cerramiento no se ajusta a las especificaciones del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la parcela se ajustará a lo establecido en los artículos 3 y 17 de dicho decreto.

- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una balsa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.



- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento



del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención



Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Mérida. (2022060721)

Advertido error en la firma de la Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, para el personal estatutario que presta sus servicios en el Área de Salud de Mérida, publicada en el DOE n.º 40, de 28 de febrero de 2022, se procede a su rectificación:

En la página 10186

Donde dice:

"Juan Carlos Escuero Mayoral".

Debe decir:

"Ángel Alberto Romero Cerón".

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/22, de 10 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 148/2021. (2022060640)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de D. José Vicente Moya Paez, contra la resolución de fecha 18 febrero de 2021 dictada por el Secretario General del Sexpe, en el expediente FA 14-4235 sobre reintegro de subvenciones, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 10 de febrero de 2022.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 21/22, de fecha 10 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 148/2021 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula



la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la parte demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 22 de febrero de 2022.

El Secretario General de Empleo,
P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTIN

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura". (2022060650)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura", afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

RESUELVE

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura", permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, en horario de 10.00 a 14.00.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico sg.adrpt@juntaex.es

Mérida, 23 de febrero de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 31 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para la promoción del vino en mercados de terceros países, respecto de los proyectos presentados al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, correspondientes al ejercicio FEAGA 2021. (2022080248)

Advertido error en el Anuncio de 31 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 29, de 11 de febrero de 2022, se procede a rectificar el citado anuncio mediante la presente corrección de errores, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así:

Donde dice:

La relación de beneficiarios se expone a continuación:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
Bodegas Martínez Paiva SAT	V- 06031181	14.389,45 €
Pago los Balancines, SL	B- 06492573	4.748,95 €

Debe decir:

La relación de beneficiarios se expone a continuación:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUBVENCIÓN
Bodegas Martínez Paiva SAT	V- 06031181	27.873,61 €
Pago los Balancines, SL	B- 06492573	5.826,60 €
Bodegas BH, SL	B10443828	82.305,60€

Mérida, 15 de febrero de 2022. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, P.S. La Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal, (Instrucción 6/2016 de la Secretaria General por la que se regula el régimen de suplencia de las unidades administrativas de la Consejería).
GUADALUPE ESPÁRRAGO RODILLA.



ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2019 conforme al Decreto 51/2017, de 18 de abril. (2022080245)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a la dar publicidad a la subvenciones concedidas en 2021 destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones para la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento en terrenos de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas reguladas en el Decreto 9/2018, de 30 de enero, están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques", Submedida 8.2 "Apoyo al establecimiento de sistemas agroforestales"; el resto por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

La finalidad de las subvenciones reguladas en el Decreto 9/2018, de 30 de enero, es contribuir al desarrollo rural de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones para el establecimiento de nuevos sistemas agroforestales y su mantenimiento mediante actuaciones en terrenos que compatibilicen cultivos agrícolas o aprovechamiento ganadero y arbolado forestal.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es:

<http://extremambiente.juntaex.es/index.php>

Mérida, 23 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, P.S. El Director de Programas Forestales, (Instrucción 6/2016, del Secretario General). MOISÉS BURGOS BARRANTES.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, del proyecto de balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas, promovido por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla. (2022080242)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), incluida su modificación sustancial, del proyecto de balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas, promovida por Sociedad Cooperativa Agraria de Segundo Grado "Aceitunera de Granadilla", en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU, incluida su modificación sustancial, será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una nueva balsa cubierta de almacenamiento de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la cooperativa, debido a que se pretende contar con una capacidad de molturación del doble de la actual, pasando de 1.000 a 2.000 Tn/año de aceitunas manzanilla para obtención de aceite de oliva virgen extra, duplicando también la capacidad de vertido actual de 280 m³/año a 560 m³/año.

- Ubicación:

La balsa se ubica, junto a la anterior, en la parcela 148 del polígono 12 del término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Se ejecuta una nueva balsa de evaporación, como ampliación a la existente y situada junto a la misma; con una superficie de ocupación en planta de 1.000 m²; y unas dimensiones de 67 m. de largo por 15 m. de ancho.
- Contará con una profundidad máxima en la zona central de 1,5 m.; y una profundidad media de 1,1 m.; por lo que la capacidad volumétrica supera ligeramente los 1.000 m³.
- Contará con sistema de detección de fugas.
- Cerramiento perimetral.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa,



de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 23 de febrero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR

ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022080256)

Por Resolución de Alcaldía n.º 200/2022, de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2.022.

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

— Grupo: C; Subgrupo: C2, Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: 1.

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Fecha cese causado baja
C	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	20/07/2.021

N.º vacantes	Sistema de acceso
1	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcuéscar, 23 de febrero de 2.022. El Alcalde-Presidente. DIONISIO VASCO JUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 23 de febrero de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2022080255)

Por Decreto 2022-1447, de 21 de febrero de 2022, de la Alcaldía Presidencia, ha sido nombrada funcionaria de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, Doña Yolanda Esteban Vera, con DNI número ****2132W, ocupando plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, sugbrupo C1 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 23 de febrero de 2022. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMIREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de actuación singular en la UA-1 del ARPM-1.1, El Campillo.
(2022080065)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de actuación singular propuesto sobre las manzanas catastrales 65.577 y 65.573 en la UA-1 del ARPM-1.1, El Campillo, en el centro histórico del núcleo urbano principal según el Plan General Municipal y el Plan Especial de ordenación, protección y actuación de centro histórico, de Badajoz, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz, y redactado por los arquitectos D.^a Cristina Acha, D.^a Ane Arce, D. Iñigo Berasategui y D. Miguel Zaballa.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2^a planta.

Badajoz, 5 de enero de 2022. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - B.O.P. 6/7/2021)
El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2022080260)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2022 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela E-1 UZI 13.01 "Nueva Ciudad" que se tramita a instancias de D. Carlos Alonso Calvo en representación de Cines Araplasa, SA, cuyo objeto es hacer ajustes de ordenación detallada del Plan General Municipal y en concreto del Plan Parcial del UZI 13.01, adaptando las alineaciones señaladas en el Plan Parcial ordenando los volúmenes según las especificaciones del mismo dentro de los límites establecidos. Asimismo se desarrollan las condiciones particulares de la única edificación existente en la manzana.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65, 4, c del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento. ([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/estudiosde_detalle/parcela E-1 "Nueva Ciudad"](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/estudiosde_detalle/parcela-E-1-Nueva-Ciudad))

Cáceres, 17 de febrero de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA n.º 10 de las Normas Subsidiarias. (2022080277)

Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Guareña.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre y en el artículo 124.2.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guareña, 25 de febrero de 2022. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es